



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2J1V 6M5I 3743 406J 03O9	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01E0	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/91

ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las nueve horas y treinta minutos del día **05-10-2022** se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, los miembros que a continuación se expresan:

D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga, actuando como Concejal-Secretario.
D. Francisco Manuel Melgarejo Martínez
D. Pablo Gil Alonso
D^a. Mónica García Molina
D. David Rodríguez Cañas

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el ORDEN DEL DÍA:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2022, se aprueba por unanimidad.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART.11 Y 12 ROP)

Por los miembros de la Junta de Gobierno Local se procede al examen de las siguientes solicitudes:

Primera: De D^a Ana Hernández Martínez, concejal del Grupo Municipal Socialista, con número de registro de entrada 2022/47000, en la que solicita copia de todos los expedientes de contratos mayores y menores, formalizados con la empresa MERINO&MERINO PRODUCCIONES, S.L. (con CIF B81590606) desde 2015 hasta la actualidad.

Segunda: De D^a Ana Hernández Martínez, concejal del Grupo Municipal Socialista, con número de registro de entrada 2022/47002, en la que solicita copia del expediente sancionador tramitado por la tala del árbol en la calle Santiago Maganto, 4.

Tras su examen, se **ACUERDA:**

Primera: En relación con la solicitud 2022/47000, comunicar que se dará vista de la información solicitada, durante cinco días, en el despacho de la Directora General de Vicealcaldía, previa cita solicitada por la concejal interesada.

Segunda: En relación con la solicitud 2022/47002, comunicar que se dará vista de la información solicitada, durante cinco días, en la Gerencia Municipal de Urbanismo, previa cita solicitada por la concejal interesada.

3. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

Las siguientes propuestas de gastos han sido examinadas en la sesión de 3 de octubre de 2022 por la Comisión General de Coordinación:

1. OBP/2022/366

Dada cuenta del Informe fiscal emitido con nº949/2022 por la Intervención General Municipal de fiscalización favorable de fecha 16 de septiembre de 2022, así como el Informe propuesta de la Unidad de Subvenciones y Convenios de fecha 23 de junio de 2022; y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 21 de las de Ejecución del Presupuesto.

Se propone al Órgano Colegiado:

ÚNICO. Autorizar y Disponer el gasto por importe total de 200.000 €, a favor de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación Somosaguas NORTE A CIF: V78291846 con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 52.1532.78000 PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL, en concepto de subvención nominativa

2. OBP/2022/367

Dada cuenta del Informe fiscal emitido con nº951/2022 por la Intervención General Municipal de fiscalización favorable de fecha 19 de septiembre de 2022, así como el Informe propuesta de la Unidad de Subvenciones y Convenios de fecha 20 de junio de 2022; y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 21 de las de Ejecución del Presupuesto.

Se propone al Órgano Colegiado:

ÚNICO. Autorizar y Disponer el gasto por importe total de 200.000 €, a favor de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación Somosaguas Zona A CIF: V78522117 con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 52.1532.78000 PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL, en concepto de subvención nominativa.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de resolución transcritas, en sus propios y literales términos.

4. MODIFICACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL ARTICULADO DEL VIGENTE ACUERDO DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

El expediente ha sido examinado en la sesión de 3 de octubre de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 22 de septiembre de 2022, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- En sesión extraordinaria celebrada el pasado 20 de abril de 2018, la Junta de Gobierno Local aprobó el Acuerdo de Funcionarios del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y sus Organismos Autónomos para el período 2018-2020, en el mismo sentido que el acordado por la Mesa General de Negociación en la sesión de 20 de marzo de 2018 y con la redacción que consta en el citado expediente, el cual sigue vigente al no haber sido denunciado por ninguna de las dos partes, de acuerdo al art. 38.11 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público(en adelante, TREBEP)

Segundo.- Con fecha 14 de junio de 2021, se celebró una sesión de la Comisión de Vigilancia, Seguimiento y Aplicación del Acuerdo de Funcionarios, en la cual se llegó a un acuerdo para



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2J1V 6M5I 3743 406J 03O9	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01E0	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/91

modificar alguno artículos de dicho texto conveniado, con el fin de actualizarlo conforme a una modificación del TREBEP, donde se han cambiado los periodos y formas de disfrutar de diferentes permisos reconocidos en el vigente Acuerdo de Funcionarios.

Asimismo, se realizaron interpretaciones y matizaciones necesarias sobre algún artículo para una mejor gestión de los derechos reconocidos para los funcionarios en dicho Acuerdo de Funcionarios, resultado de todo lo anterior, se firmó un acuerdo que contiene todas estas modificaciones, adjuntando una copia del mismo a este expediente.

Tercero.- Con fecha 22 de noviembre de 2021, por la Mesa General de Negociación de Condiciones Comunes de personal funcionario y personal laboral de este Ayuntamiento se ha aprobado la ratificación de los acuerdos de la Comisión de Vigilancia, Seguimiento y Aplicación para la modificación del articulado del Acuerdo de Funcionarios y del Convenio Colectivo, así consta en el expediente, certificado del Secretario de la citada mesa.

Cuarto.- La modificación referida no tiene contenido económico, por lo que no resulta necesaria la emisión de informe por parte de los servicios económicos del Ayuntamiento, por no tener repercusión económico-presupuestaria

A los anteriores Hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Por lo que respecta al trámite de negociación, en el ámbito funcional el artículo 15 del TREBEP recoge entre los derechos individuales de los empleados públicos ejercidos de forma colectiva el de “[...] la negociación colectiva y a la participación en la determinación de las condiciones de trabajo [...]”, que viene ampliamente regulado en el Capítulo IV del Título III de esta misma ley y cuyo artículo 31.1 reitera, añadiendo en el apartado 5 del mismo precepto que “[...] El ejercicio de los derechos establecidos en este artículo se garantiza y se lleva a cabo a través de los órganos y sistemas específicos regulados en el presente Capítulo, sin perjuicio de otras formas de colaboración Estatuto Básico del Empleado Público entre las Administraciones Públicas y sus empleados públicos o los representantes de éstos”.

En este sentido, el artículo 38.5 del TREBEP, establece que “[...] Se establecerán Comisiones Paritarias de seguimiento de los Pactos y Acuerdos con la composición y funciones que las partes determinen.”, resultado de este tipo de comisiones, que en el caso del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón se denomina Comisión de Vigilancia, Seguimiento y Aplicación, se llegó a un acuerdo, ratificado, dentro del proceso negociador, por el órgano legitimado para ello, que de conformidad con el artículo 36 del mismo TREBEP es la Mesa General de Negociación.

Por otra parte, queda acreditado que las materias examinadas por la Mesa General forman parte de las que legalmente deben ser objeto de negociación, a tenor del listado que de las mismas contempla el artículo 37.1 del EBEP, en el que se encuentran “[...] las que afecten a las condiciones de trabajo [...]” así como “[...] las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, [...]”, entre otras.

Segundo.- En cuanto a la vigencia del actual Acuerdo de Funcionarios, aunque en su art. 3.2 recoge que “[...] La duración de este Acuerdo será desde su entrada en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020”, no habiendo sido denunciado por ninguna de las dos partes, y en virtud del art. 4 del mismo Acuerdo establece “[...] Agotada su vigencia sin que se hubiera producido denuncia expresa, se considerará tácitamente prorrogado por periodos anuales sucesivos,

pudiendo cualquiera de las partes proceder a la denuncia dentro de los dos meses inmediatos anteriores a la terminación de su vigencia.”

Tercero.- En el artículo 5 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral se regula la Comisión de Vigilancia, Seguimiento y Aplicación del Convenio, donde, entre otras, se recogen sus funciones específicas, como “[...] 1. Vigilar el cumplimiento de los derechos y obligaciones asumidos en este acuerdo, tanto por la Corporación como por los Empleados Públicos, y conocer las reclamaciones o conflictos, que se planteen por el personal funcionario en interpretación de los preceptos del presente acuerdo.[...]”

Asimismo, en ese mismo artículo, en su punto 6 establecen que “[...]Los acuerdos de la Comisión que pretendan modificar el articulado, o que versen sobre materias competencia de los Órganos de Gobierno Municipales serán sometidos a Mesa General para su ratificación que a su vez los elevará, en el plazo que determine la Mesa General, al órgano competente para su aprobación definitiva. [...]”

Cuarto.- De acuerdo con el artículo 38.3 del EBEP, en relación con el 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y con el 45.3.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento (BOCM nº 191, de 12 de agosto de 2008), la competencia para la aprobación de acuerdos sobre condiciones de trabajo de los empleados públicos municipales, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por ser materias de las atribuidas legalmente a este órgano.

*De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** al Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:*

“Primero.- Modificar la redacción del articulado del vigente Acuerdo de Funcionarios del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y sus Organismos Autónomos, en el siguiente sentido:

- *Incorporación de un nuevo apartado d) en este artículo 21. 2, con la siguiente redacción:*

“d) Cuando se trate de intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario, de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Cuando se trate de intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario, de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y cuatro días hábiles cuando se produzca en distinta localidad.

En el disfrute de este permiso, se entiende día hábil como jornada de trabajo (o laboral), de forma que, entendido éste, como el derecho a ausentarse del trabajo con derecho a retribución cuya finalidad es atender a un familiar que tiene prescrito reposo domiciliario, cuando ese reposo coincida con jornadas de trabajo o laborales que se realicen en fin de semana o día festivo, se equiparán a días hábiles.”

- *Modificación en la redacción del párrafo tercero del art. 21.7 (Lactancia de hijos), quedando de la siguiente manera*

“[...] Alternativamente, los empleados públicos podrán solicitar la sustitución del tiempo de lactancia, previa solicitud y comunicación a la Unidad de Recursos Humanos, por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente de cinco semanas. La concesión de este permiso, en su modalidad acumulada, se halla condicionada a la prestación efectiva de servicios durante el tiempo que reste hasta que el hijo cumpla los doce meses de edad; dando lugar, de no cumplirse este período de prestación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes. Dicho permiso se deberá solicitar antes de que de que finalicen las 16 primeras semanas del nacimiento.”

- *Modificación del art 27 quedando redactado de la siguiente manera:*

“Artículo 27.

Las gratificaciones por servicios extraordinarios se concederán a propuesta de las Concejalías correspondientes dentro de los créditos asignados a tal fin en el Presupuesto General del Ayuntamiento y serán consecuencia de una encomienda o mandato del responsable del servicio. Estas gratificaciones tendrán carácter excepcional y solamente podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios que impliquen la realización de una jornada superior a la ordinaria y que,



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2J1V 6M5I 3743 406J 03O9	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01E0	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/91

en esa jornada, la parte flexible en cómputo quincenal de ésta, no podrá ser compensada ni justificada mediante permisos retribuidos, excepto la asistencia médica.”

- *Modificación del art 38 con efectos desde la entrada en vigor del Acuerdo de Funcionarios, quedando redactado de la siguiente manera:
“Artículo 38.- Estudios para los empleados públicos.
Esta ayuda está destinada a compensar en parte los gastos producidos a los empleados públicos del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y sus Organismos Autónomos, por realizar estudios oficiales.
1. La cantidad subvencionada será:
[...]
b) Gastos de matrícula correspondientes a estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales o propios, en cualquier universidad pública o privada radicada en territorio español. Se abonarán los gastos de la matrícula con el límite de 740 euros/año natural y hasta tercera matriculación. En caso de Doctorados, se abonarán como máximo cinco matriculaciones.
[...].”*

Segundo.- Las modificaciones contenidas en el presente acuerdo producirán efectos desde su aprobación por esta Junta de Gobierno Local.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

5. MODIFICACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL ARTICULADO DEL VIGENTE CONVENIO COLECTIVO DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

El expediente ha sido examinado en la sesión de 3 de octubre de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 22 de septiembre de 2022, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- En sesión extraordinaria celebrada el pasado 20 de abril de 2018, la Junta de Gobierno Local aprobó el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y sus Organismos Autónomos para el período 2018-2020, en el mismo sentido que el acordado por la Mesa General de Negociación en la sesión de 20 de marzo de 2018 y con la redacción que consta en el citado expediente, el cual sigue vigente al no haber sido denunciado por ninguna de las dos partes, de acuerdo al art. 86.2 del RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Segundo.- Con fecha 14 de junio de 2021, se celebró una sesión de la Comisión de Vigilancia, Seguimiento y Aplicación del Convenio Colectivo, en la cual se llegó a un acuerdo para modificar alguno artículos de dicho texto conveniado, con el fin de actualizarlo conforme a una modificación del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, donde se han cambiado los periodos y formas de disfrutar de diferentes permisos reconocidos en el vigente Convenio Colectivo.

Asimismo, se realizaron interpretaciones y matizaciones necesarias sobre algún artículo para una mejor gestión de los derechos reconocidos para los trabajadores en dicho Convenio Colectivo, resultado de todo lo anterior se firmó un acuerdo que contiene todas estas modificaciones, adjuntando una copia del mismo a este expediente.

Tercero.- Con fecha 22 de noviembre de 2021, por la Mesa General de Negociación de Condiciones Comunes de personal funcionario y personal laboral de este Ayuntamiento se ha aprobado la ratificación de los acuerdos de la Comisión de Vigilancia, Seguimiento y Aplicación para la modificación del articulado del Acuerdo de Funcionarios y del Convenio Colectivo, así consta en el expediente certificado del Secretario de la citada mesa.

Cuarto.- La modificación referida no tiene contenido económico, por lo que no resulta necesaria la emisión de informe por parte de los servicios económicos del Ayuntamiento, por no tener repercusión económico-presupuestaria.

A los anteriores Hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La negociación colectiva de los trabajadores por cuenta ajena se contiene con carácter general en el Título III del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, resultando igualmente aplicable en este ámbito lo preceptuado por la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

No obstante, lo anterior y sin perjuicio de la remisión a las citadas leyes y su normativa de desarrollo, en su caso, debe tenerse en cuenta que en el ámbito de las Administraciones Públicas rige de manera preferente lo dispuesto en el Capítulo IV del Título III de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Así, el propio EBEP recoge en su artículo 15, entre los derechos individuales de los empleados públicos ejercidos de forma colectiva el de “la negociación colectiva y a la participación en la determinación de las condiciones de trabajo”, precisando en su artículo 32 que “La negociación colectiva, representación y participación de los empleados públicos con contrato laboral se regirá por la legislación laboral, sin perjuicio de los preceptos de este Capítulo que expresamente les son de aplicación”.

En cuanto a la legitimación para la negociación colectiva, esto es, para negociar la determinación de condiciones de trabajo de los empleados de la Administración Pública, establece el artículo 36.3 del EBEP que “Para la negociación de todas aquellas materias y condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de cada Administración Pública, se constituirá en la Administración General del Estado, en cada una de las Comunidades Autónomas, Ciudades de Ceuta y Melilla y Entidades Locales una Mesa General de Negociación”.

Además de lo anterior y en lo que se refiere a la negociación de las materias y condiciones de trabajo de carácter estrictamente laboral, conforme al artículo 87.1 del Estatuto de los Trabajadores, que dispone que “En representación de los trabajadores estarán legitimados para negociar en los convenios de empresa y de ámbito inferior, el comité de empresa, los delegados de personal, en su caso, o las secciones sindicales si las hubiere que, en su conjunto, sumen la mayoría de los miembros del comité”, y a la vista de los sindicatos que, teniendo representación en el Comité de Empresa, han suscrito la presente modificación del Convenio, se cumple el requisito de representación mayoritaria.

Segundo.- En cuanto a la vigencia del actual Convenio Colectivo, aunque en su art. 3.2 recoge que “[...] La duración de este Convenio será desde su entrada en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020”, no habiendo sido denunciado por ninguna de las dos partes, y en virtud del art. art. 5 del mismo Convenio establece “[...] Agotada su vigencia sin que se hubiera producido denuncia expresa, se considerará tácitamente prorrogado por períodos anuales sucesivos, pudiendo cualquiera de las partes proceder a la denuncia dentro de los dos meses inmediatos anteriores a la terminación de su vigencia.”

Asimismo, el art 86.1 del mismo RD Legislativo 2/2015, establece que “[...] Durante la vigencia del convenio colectivo, los sujetos que reúnan los requisitos de legitimación previstos en los artículos 87 y 88 podrán negociar su revisión.”. Mientras que es en el art 91.1 del mismo RD Legislativo el que recoge que “[...] Sin perjuicio de las competencias legalmente atribuidas a la jurisdicción social, el conocimiento y resolución de las cuestiones derivadas de la aplicación e interpretación de los convenios colectivos corresponderá a la comisión paritaria de los mismos” añadiendo en el punto 4 de ese mismo artículo que “[...] Las resoluciones de la comisión paritaria sobre interpretación o



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2J1V 6M5I 3743 406J 03O9	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01E0	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/91

aplicación del convenio tendrán la misma eficacia jurídica y tramitación que los convenios colectivos regulados en esta ley.”

Tercero.- En el artículo 6 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral se regula la Comisión de Vigilancia, Seguimiento y Aplicación del Convenio, donde, entre otras, se recogen sus funciones específicas, como “[...] 1. Vigilar el cumplimiento de los derechos y obligaciones asumidos en este convenio, tanto por la Corporación como por los Trabajadores, tener conocimiento de las reclamaciones o conflictos, que se planteen por el personal laboral en interpretación de los preceptos del presente convenio.[...]”

Asimismo, en ese mismo artículo, en su punto 6 establecen que “[...] Los acuerdos de la Comisión que pretendan modificar el articulado, o que versen sobre materias competencia de los Órganos de Gobierno Municipales serán sometidos a Mesa General para su ratificación que a su vez los elevará, en el plazo que determine la Mesa General, al órgano competente para su aprobación definitiva. [...]”

Cuarto.- De acuerdo con el artículo 38.3 del EBEP, en relación con el 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y con el 45.3.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento (BOCM nº 191, de 12 de agosto de 2008), la competencia para la aprobación de acuerdos sobre condiciones de trabajo de los empleados públicos municipales, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por ser materias de las atribuidas legalmente a este órgano.

*De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** al Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:*

“Primero.- Modificar la redacción del articulado del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y sus Organismos Autónomos, en el siguiente sentido:

- *Incorporación de un nuevo artículo 19 bis, con la siguiente redacción:*

“Artículo 19 bis. Reducción de jornada por interés particular

En aquellos casos en los que resulte compatible con la naturaleza del puesto desempeñado y con las funciones del mismo, podrá solicitarse al órgano competente el reconocimiento de una jornada reducida ininterrumpida de 5 horas diarias que deberá coincidir con la parte fija del horario del empleado, de lunes a viernes, percibiendo el 75% de sus retribuciones.

Será necesario, informe favorable del servicio, y resolución final del órgano correspondiente en función de la naturaleza del puesto y funciones desarrolladas.

Estas reducciones no admitirán sustituciones.

Esta modalidad de jornada reducida será incompatible con otras reducciones de jornada previstas en la normativa vigente. “

- *Modificación de la redacción del apartado b) del artículo 21.2, con la siguiente redacción:*

b) En los supuestos de hospitalización, enfermedad grave con hospitalización u hospitalización por accidente con lesiones que impliquen baja médica de un familiar, hasta el segundo grado de afinidad, tres días laborales del empleado público afectado si es en la misma localidad, y cinco días laborales del empleado público afectado si es fuera de la localidad, a contar desde el hecho causante.

- *Incorporación de un nuevo apartado d) del artículo 21. 2, con la siguiente redacción:*

“d) Cuando se trate de intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario, de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Cuando se trate de intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario, de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y cuatro días hábiles cuando se produzca en distinta localidad.

En el disfrute de este permiso, se entiende día hábil como jornada de trabajo (o laboral), de forma que, entendido éste, como el derecho a ausentarse del trabajo con derecho a retribución cuya finalidad es atender a un familiar que tiene prescrito reposo domiciliario, cuando ese reposo coincida con jornadas de trabajo o laborales que se realicen en fin de semana o día festivo, se equiparán a días hábiles.”

- Modificación en la redacción del párrafo segundo del art. 21.7 (Lactancia de hijos), quedando de la siguiente manera:

“[...] Alternativamente, los empleados públicos podrán solicitar la sustitución del tiempo de lactancia, previa solicitud y comunicación a la Unidad de Recursos Humanos, por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente de cinco semanas. La concesión de este permiso, en su modalidad acumulada, se halla condicionada a la prestación efectiva de servicios durante el tiempo que reste hasta que el hijo cumpla los doce meses de edad; dando lugar, de no cumplirse este período de prestación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes. Dicho permiso se deberá solicitar antes de que de que finalicen las 16 primeras semanas del nacimiento del menor.”

- Modificación del art 29 quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 29. Otros conceptos retributivos.

Son todos aquellos que se perciben en función de la realización circunstancial de una mayor jornada de trabajo o por una mayor dedicación y un mayor rendimiento en el desempeño de los puestos de trabajo o por la consecución de determinados objetivos o resultados por necesidades del servicio y a petición del responsable del mismo. Podrán adoptar alguna de las siguientes modalidades generales:

a) Horas extraordinarias: Estas gratificaciones tendrán carácter excepcional y solamente podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios que impliquen la realización de una jornada superior a la ordinaria y que, en esa jornada, la parte flexible en cómputo quincenal de ésta, no podrá ser compensada ni justificada mediante permisos retribuidos, excepto la asistencia médica.

El número de horas que podrá realizar cada trabajador no podrá superar el número de ochenta horas anuales y en caso de superarse serán compensadas en tiempo libre siempre que las necesidades del servicio lo permitan.”

Segundo.- Las modificaciones contenidas en el presente acuerdo producirán efectos desde su aprobación por esta Junta de Gobierno Local.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

6. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA, SILLERÍA, EXPOSITORES Y ESTANTERÍAS PARA BIBLIOTECAS, EXPTE. 2022/PA/025

El expediente ha sido examinado en la sesión de 3 de octubre de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 28 de septiembre de 2022, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación del ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA, SILLERÍA, EXPOSITORES Y ESTANTERÍAS PARA BIBLIOTECAS, Expte. 2022/PA/025, cuyo valor estimado de contrato asciende a la cantidad de 240.000,00 €, I.V.A. no incluido,



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2J1V 6M5I 3743 406J 03O9	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01E0	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/91

(290.400,00 €, I.V.A. incluido) y su plazo de vigencia es de un año, prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de dos.

El objeto del acuerdo comprende se divide en los siguientes lotes

- | | |
|--------|---|
| Lote 1 | Muebles de Oficina General y sillería. |
| Lote 2 | Expositores y estanterías para bibliotecas. |

Acompaña memoria justificativa firmada por el Jefe de Servicio de Asuntos Jurídicos y Contratación, en el que propone como procedimiento de adjudicación el abierto, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2022/PA/025, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente del Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía.
- Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por Jefe de Servicio de Asuntos Jurídicos y Contratación.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 22 de agosto de 2022 y complementario de fecha 28 de septiembre de 2022.

Tercero.- Por la Intervención General se ha emitido informe fiscal nº 970/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, favorable condicionado a la atención de la observación relativa a la aplicación presupuestaria del lote 2, observación que ha sido atendida. Efectivamente se ha incorporado en la documentación del expediente la aplicación presupuestaria 05.3321.62500 para el lote 2 de mobiliario para bibliotecas.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 218 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), dispone que "para racionalizar y ordenar la adjudicación de contratos las Administraciones Públicas podrán concluir acuerdos marco, articular sistemas dinámicos, o centralizar la contratación de obras, servicios y suministros en servicios especializados, conforme a las normas de este capítulo".

Asimismo, el artículo 219.1 de la LCSP establece que los órganos de contratación del sector público podrán concluir acuerdos marco con uno o varios empresarios con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que pretenda adjudicar durante un período determinado, siempre que el recurso a estos instrumentos no se efectúe de forma abusiva o de modo que la competencia se vea obstaculizada, restringida o falseada. En su apartado 2 se determina que "la duración de un acuerdo marco no podrá exceder de cuatro años, salvo en casos excepcionales, debidamente justificados."

Segundo.- De acuerdo con el art. 100.3 LCSP "Con carácter previo a la tramitación de un acuerdo marco o de un sistema dinámico de adquisición no será necesario que se apruebe un presupuesto base de licitación". El acuerdo marco no conlleva por sí mismo la realización inmediata del gasto,

por lo que no se incorporarán al expediente los documentos contables de retención de crédito, hasta tanto se lleven a cabo los expedientes de los contratos basados en el acuerdo marco.

Tercero.- La calificación del acuerdo marco y de los contratos derivados del mismo es la de contrato de suministro a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 de la LCSP.

Cuarto.- En cuanto al procedimiento de celebración de acuerdos marcos, el artículo 220 de la LCSP ordena que se sigan las normas de procedimiento establecidas en las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley.

En este sentido, el artículo 131.2 de la LCSP, establece que la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o restringido, por lo que el procedimiento propuesto para la adjudicación de este acuerdo marco se ajusta a dicha exigencia.

Quinto.- El artículo 221.1 de la LCSP determina que sólo podrán celebrarse contratos basados en un acuerdo marco entre los órganos de contratación y las empresas que hayan sido originariamente partes en aquel. El apartado 3 establece que “el acuerdo marco se hubiese concluido con una única empresa, los contratos basados en aquel se adjudicarán con arreglo a los términos en él establecidos.” En cumplimiento de esta previsión, la cláusula 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, contiene el procedimiento de tramitación de los contratos basados.

Sexto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, **SE PROPONE** lo siguiente:

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA, SILLERÍA, EXPOSITORES Y ESTANTERÍAS PARA BIBLIOTECAS, Expte. 2022/PA/025, cuyo valor estimado de contrato asciende a la cantidad de 240.000,00 €, I.V.A. no incluido, (290.400,00 €, I.V.A. incluido) y su plazo de vigencia es de un año, prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de dos.

2º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

7. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PARA LOS USUARIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DE OTRAS ACTIVIDADES MUNICIPALES, EXPTE. 2022/PAS/027

El expediente ha sido examinado en la sesión de 3 de octubre de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 28 de septiembre de 2022, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación de PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PARA LOS USUARIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DE OTRAS ACTIVIDADES MUNICIPALES, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 62.000,00 € impuestos incluidos para el Lote 1 y de 7.500,00 €, impuestos incluidos para el Lote 2, y su plazo de duración es de un año, sin posibilidad de prórroga. El valor estimado asciende a 69.500,00 €.

El objeto del contrato se divide en los siguientes lotes:

- **LOTE 1:** Seguro de accidentes para los usuarios de las instalaciones deportivas. Presupuesto de licitación: 62.000,00 € impuestos incluidos.
- **LOTE 2:** Seguro de accidentes para los usuarios de otras actividades municipales.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2J1V 6M5I 3743 406J 03O9	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01E0	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/91

Presupuesto de licitación: 7.500,00 € impuestos incluidos.

Acompaña memoria justificativa firmada por el TAG-Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Contratación, en el que propone como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2022/PAS/027, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente del Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía.
- Memoria justificativa del expediente de contratación.
- Informe de insuficiencia de medios.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Retención de crédito.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito de ejercicios futuros por los siguientes importes:

Lote 1: 62.000,00 €. Aplicación presupuestaria: 21.3412.22400 Deporte escolar y escuelas deportivas. Primas de seguros. Nº Operación 220229000492.

Lote 2: 7.500,00 € Aplicación presupuestaria: 02.9207.22400 Compras. Primas de seguros de edificios y locales. Nº Operación 220229000499.

Cuarto.- Dado que la fecha de inicio del contrato es en 2022, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato, conforme a lo dispuesto en el Art. 117.2 y Disposición Adicional Tercera, Apartado Segundo, de la Ley 9/2017. Por ello, se incorpora al expediente certificado de existencia de crédito de ejercicios futuros e informe del Órgano de Gestión Presupuestaria, sobre el conocimiento de existencia de un gasto de ejercicios futuros y la obligación de incluirlo en el Anteproyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, debiendo quedar la adjudicación sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

Quinto.- Por la Intervención General se ha emitido informe fiscal favorable nº 1023/2022 de fecha 28 de septiembre de 2022.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

Se ha incorporado al expediente la documentación exigida en dicho precepto, según consta en el hecho segundo, así como las retenciones de crédito, e informe preceptivo de Asesoría Jurídica exigido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, LCSP.

En cuanto a la fiscalización previa del expediente, se ha emitido informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2018, en el que manifiesta que la fiscalización recogida en los artículos 214 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se realizará, en los expedientes de contratación que se tramiten mediante procedimiento abierto simplificado, en el momento anterior a la adjudicación.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- El apartado segundo del artículo 117 de la LCSP dispone lo siguiente:

“2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.”

Por su parte la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, relativa a normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, dispone, en su apartado segundo, lo siguiente:

“2. Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.”

Por tanto, procede la tramitación anticipada del expediente, debiendo someterse la eficacia jurídica de los efectos del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2023.

Tercero.- Los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con número de referencia CPV de 66100000-1 a 66720000-3, tienen la naturaleza jurídica de contrato privado de la Administración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Conforme a lo dispuesto en el art. 26.2, párrafo segundo, de la LCSP, a estos contratos les resultarán de aplicación, además del Libro Primero de la LCSP, el Libro Segundo de la misma en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de la LCSP relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que les serán de aplicación cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

Cuarto.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.1, letras a) y b), de la LCSP.

Quinto.- Se ha emitido informe favorable de Asesoría Jurídica con dos observaciones relativas a la incorporación de certificación de existencia de crédito y el informe del Órgano de Gestión Presupuestaria, los cuales se han incorporado al expediente.

Sexto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, **SE PROPONE** lo siguiente:

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PARA LOS USUARIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DE OTRAS ACTIVIDADES



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2J1V 6M5I 3743 406J 03O9	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01E0	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/91

MUNICIPALES, Expte. 2022/PAS/027, cuyo presupuesto de licitación total asciende a la cantidad de 69.500,00 € impuestos incluidos, y su plazo de duración es de un año, sin posibilidad de prórroga.

2º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe total de 69.500,00 € con el siguiente desglose:

Lote 1: 62.000,00 €. Aplicación presupuestaria: 21.3412.22400 Deporte escolar y escuelas deportivas. Primas de seguros.

Lote 2: 7.500,00 € Aplicación presupuestaria: 02.9207.22400 Compras. Primas de seguros de edificios y locales.

La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2023 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

8. DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EXPTE. 2022/PA/012

El expediente ha sido examinado en la sesión de 3 de octubre de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 28 de septiembre de 2022, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de 4 de mayo de 2022, en relación con el expediente de contratación SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS, Expte. 2022/PA/012, acordó:

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS, Expte. 2022/PA/012, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 256.123,96 €, IVA no incluido (309.909,99 €, IVA Incluido), y su plazo de duración es un año, con posibilidad de prórroga por años sucesivos hasta un máximo de cuatro.

2º.- Autorizar un gasto para esta contratación por importe de 309.909,99 € con cargo a la aplicación presupuestaria 31.9202.22709 del presupuesto municipal y con el siguiente desglose por anualidades:

2022: 77.477,49 € Nº de operación 220220002036
2023: 232.432,50 € Nº de operación 220229000159

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 6 de mayo de 2022, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, concurrió el siguiente licitador:

1. FRACTALIA IT SYSTEM ESPAÑA S.L.U.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 6 de julio de 2022, propuso la adjudicación del contrato a la mercantil FRACTALIA IT SYSTEM ESPAÑA S.L.U., requiriéndole para la presentación de la documentación a que se refiere la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación, lo que hizo en el plazo indicado.

Cuarto.- Remitida la documentación presentada a informe de valoración, éste fue emitido por el Técnico Medio Informático, indicando defectos en la misma, todos ellos subsanables.

Quinto.- En el plazo otorgado al efecto, FRACTALIA IT SYSTEM ESPAÑA S.L.U. aportó documentación que fue remitida a informe de valoración.

El Técnico Medio Informático ha emitido el siguiente:

Primero: Respecto la documentación acreditativa de haber realizado al menos 3 contratos de similar naturaleza al objeto del contrato la empresa presenta tres documentos con las siguientes características:

- Un correo electrónico en el que se informa sobre la adjudicación de un contrato de similar naturaleza por un importe mensual de 55.162,33 €.
- Un documento comunicando la adjudicación de un contrato de similar naturaleza por un importe de 887.564,34 €.
- Un documento que acredita haber realizado desde 2016 y al menos hasta el 26 de noviembre de 2021, un contrato de similar naturaleza.

Por lo tanto, la documentación presentada no acredita el haber realizado al menos tres contratos de similar naturaleza.

Segundo: Respecto las certificaciones se informa de lo siguiente:

- En relación a la certificación ENS (NIVEL MEDIO): No se presenta documentación de certificación de la empresa en ENS (NIVEL MEDIO). Sin embargo, la empresa manifiesta lo siguiente a la indicación realizada por el Ayuntamiento "Esta certificación no es posible acreditarla por medios externos ya que corresponde a cualidades intrínsecas de la propia empresa", alegando "Esta cuestión ya se resolvió mediante la Resolución 713/2018, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales".

Tercero: Con respecto la concreción de las condiciones de solvencia:

- En relación al perfil Jefe de proyecto no se observa el curriculum vitae para este perfil que solvente la deficiencia documental indicada.
- En relación a la documentación requerida que permita verificar el cumplimiento de las certificaciones mínimas que posee el equipo de soporte avanzado no se observa documentación que permita verificar este cumplimiento.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone que no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2J1V 6M5I 3743 406J 03O9	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01E0	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/91

En la presente licitación, se ha presentado un licitador que ha sido propuesto como adjudicatario, pero que no ha acreditado la solvencia exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el procedimiento, por lo que procede declarar desierta la licitación.

Segundo.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejal Delegada Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Rechazar la oferta de FRACTALIA IT SYSTEM ESPAÑA S.L.U. por no cumplir los requisitos de solvencia exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

2º.- Declarar desierto el procedimiento abierto convocado para la contratación de SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y ORGANISMOS AUTONOMOS, Expte. 2022/PA/012, al no existir ninguna oferta que cumpla con los requisitos de solvencia exigidos.

3º.- Reponer a disponible el saldo del crédito autorizado y no comprometido.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE LA CIUDAD Y POZUELO 2030

9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, GASES MEDICINALES EN BOTELLA Y OTROS PRODUCTOS SANITARIOS PARA LOS SERVICIOS SANITARIOS MUNICIPALES, EXPTE. 2022/PAS/015

El expediente ha sido examinado en la sesión de 3 de octubre de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 27 de septiembre de 2022, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 1 de junio de 2022, en relación con el expediente de contratación número 2022/PAS/015, acordó:

“1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, GASES MEDICINALES EN BOTELLA Y OTROS PRODUCTOS SANITARIOS PARA LOS SERVICIOS SANITARIOS MUNICIPALES, con nº de expediente 2022/PAS/015, cuyo

presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 24.418,32 € I.V.A. no incluido (28.500,00 €, I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de un año, con posibilidad de prórroga por dos años más.

2º.- Autorizar un gasto para esta contratación por importe total de 28.500,00 €, con cargo a las aplicaciones nº 21.3401.22106, 31.9208.22106 y 23.3121.22106 del presupuesto del Ayuntamiento con el siguiente desglose por anualidades:

2022. Ap. 21.3401.22106	Importe:	2.250,00 €	Nº operación:	220220001537
Ap. 23.3121.22106	Importe:	10.000,00 €	Nº operación:	220220001535
Ap. 31.9208.22106	Importe:	2.000,00 €	Nº operación:	220220001558
2023.	Ap. 21.3401.22106	Importe:	2.250,00 €	Nº operación:
220229000112				
Ap. 23.3121.22106	Importe:	10.000,00 €	Nº operación:	220229000111
Ap. 31.9208.22106	Importe:	2.000,00 €	Nº operación:	220229000114

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 1 de junio de 2022, y transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, concurrieron los siguientes licitadores:

1. CLINIMARK, S.L. Lote 3
2. DIFARZA, S.L. Lote 3
3. JOAQUÍN CARLOS BOTELLA DÍAZ Lote 1
4. INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, SL Lotes 1, 2 y 3
5. LINDE GAS ESPAÑA, S.A.U. Lote 2
6. ORTOACTIVA S.L Lote 3
7. OXIGEN SALUD, S.A. Lote 2
8. SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CARBUROS METALICOS S.A. Lote 2

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 22 de junio de 2022, procedió a la apertura del sobre único de “Documentación administrativa y proposición económica y otras”, presentado por los licitadores de conformidad con el art. 159.4 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y la cláusula 16ª del pliego, con el resultado que consta en acta.

Cuarto.- Por la Unidad de Contratación, se constató que la oferta presentada por la mercantil ORTOACTIVA SUMINISTROS SANITARIOS Y ORTOPEDICOS, S.L., para el LOTE 3, podía ser considerada anormal, siendo requerida para la justificación de la misma, lo que hizo dentro del plazo establecido.

Quinto.- Remitida la justificación a informe de valoración, éste ha sido emitido por la Especialista en Medicina Deportiva, aceptando la justificación de la baja presentada por la empresa.

Sexto.- Remitidas las ofertas a informe de valoración, éste ha sido emitido por la Especialista en Medicina Deportiva, otorgando la siguiente puntuación:

➤ LOTE 1

EMPRESA	PUNTUACIÓN TOTAL
INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L	100
BOTELLA DIAZ	0,83

➤ LOTE 2

EMPRESA	PUNTUACIÓN TOTAL
---------	------------------



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2J1V 6M5I 3743 406J 03O9	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01E0	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/91

LINDE GAS ESPAÑA, S.A.U	100
OXIGEN SALUD, S.A	97,07
INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L	92,88
S.E. DE CARBUROS METÁLICOS, S.A	51,03



LOTE 3

EMPRESA	PUNTUACIÓN TOTAL
ORTOACTIVA, S.L.	98,57
DIFARZA, S.L.	31,41
CLINIMARK, S.L.	17,67
INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L	16,24

Séptimo.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 22 de julio de 2022, acordó:

“1º - Proponer la aceptación de la oferta de ORTOACTIVA, S.L. para el LOTE 3 a pesar de estar inicialmente incurso en valores anormales o desproporcionados, en base al informe realizado sobre la justificación presentada

2º.- Clasificar las ofertas por orden de puntuación:



LOTE 1

EMPRESA	PUNTUACIÓN TOTAL
INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L	100
BOTELLA DIAZ	0,83



LOTE 2

EMPRESA	PUNTUACIÓN TOTAL
LINDE GAS ESPAÑA, S.A.U	100
OXIGEN SALUD, S.A	97,07
INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L	92,88
S.E. DE CARBUROS METÁLICOS, S.A	51,03



LOTE 3

EMPRESA	PUNTUACIÓN TOTAL
ORTOACTIVA, S.L.	98,57
DIFARZA, S.L.	31,41
CLINIMARK, S.L.	17,67
INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L	16,24

3º.- Proponer la adjudicación del contrato a *INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.* para el LOTE 1, *LINDE GAS ESPAÑA, S.A.U.* para el LOTE 2 y a *ORTOACTIVA, S.L.* para el LOTE 3, que han sido los licitadores clasificados en primer lugar.

4º.- Requerir a las empresas propuestas como adjudicatarias para que aporten la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a requerir la documentación al licitador o licitadores siguientes, por orden de clasificación.”

Octavo.- El adjudicatario de cada lote han aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo, figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dichas empresas no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento, y de conformidad con el informe de la Coordinadora del Servicio Médico de Deportes, cumplen con los requisitos de solvencia técnica y habilitación exigidos en el PCAP.

Noveno.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 20 de abril de 2022, informe favorable al expediente de contratación.

Décimo.- Por Intervención General se han emitido informes favorables nº 327/2022, de fecha 18 de mayo de 2022 y nº 1003/2022, de fecha 26 de septiembre de 2022.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 159.4 y 326.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 13 de abril de 2022, ha propuesto la aceptación de la oferta de *ORTOACTIVA, S.L.* para el LOTE 3 incurso inicialmente en valores anormales o desproporcionados, en base al informe realizado sobre la justificación presentada y la adjudicación del contrato a *INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.* el LOTE 1, *LINDE GAS ESPAÑA, S.A.U.* el LOTE 2 y a *ORTOACTIVA, S.L.* el LOTE 3, al ser los licitadores clasificados en primer lugar de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, **SE PROPONE** lo siguiente:

Primero.- Aceptar la oferta de *ORTOACTIVA, S.L.* para el LOTE 3, inicialmente incurso en valores anormales, de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 22 de julio de 2022.

Segundo.- Adjudicar el contrato de *SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, GASES MEDICINALES EN BOTELLA Y OTROS PRODUCTOS SANITARIOS PARA LOS SERVICIOS SANITARIOS MUNICIPALES* en las siguientes condiciones:

Lote 1 Productos farmacéuticos, a *INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO MAGAR, S.L.* con CIF B 80299191, en las siguientes condiciones:

- Precio: Porcentaje de baja único sobre los precios unitarios indicados en el Anexo I del PPT del 1%



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2J1V 6M5I 3743 406J 03O9	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01E0	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/91

- *Importe máximo: 6.153,85 € IVA no incluido (6.400,00 € IVA incluido)*
- *Mejora: Reducción en el plazo máximo de entrega estipulado en 72 horas desde el momento de la petición indicado en el punto 4.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, de 24 horas, siendo por tanto el plazo de entrega de 48 horas.*

Lote 2 Oxígeno medicinal en botella a LINDE GAS ESPAÑA, S.A. con CIF A08007262, en las siguientes condiciones:

- *Precio: Porcentaje de baja único del 22,7 % sobre los precios unitarios indicados en el Anexo I del PPT.*
- *Importe máximo: 6.363,64 € IVA no incluido (7.700,00 € IVA incluido)*
- *Mejora: Reducción en el plazo máximo de entrega estipulado en 72 horas desde el momento de la petición indicado en el punto 4.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, de 48 horas, siendo por tanto el plazo de entrega de 24 horas.*

Lote 3 Otros productos sanitarios a ORTOACTIVA SUMINISTROS SANITARIOS Y ORTOPEDICOS, S.L. con CIFB54712153 en las siguientes condiciones:

- *Precio: Porcentaje de baja único sobre los precios unitarios indicados en el Anexo I del PPT del 22,5%*
- *Importe máximo: 11.900,83 € IVA no incluido (14.400,00 € IVA incluido)*
- *Mejora: Reducción en el plazo máximo de entrega estipulado en 10 días hábiles desde el momento de la petición en 5 días hábiles indicado en el punto 4.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, de 24 horas, siendo por tanto el plazo de entrega de 5 días hábiles.*

Tercero.- Disponer el gasto en favor de los adjudicatarios de cada lote, con cargo a las aplicaciones presupuestarias nº 21.3401.22106, Servicios generales Depor. Prod. Farmaceut. y mat. sanitario 31.9208.22106 Servicio de prevención. Productos farmacéuticos y material S y 23.3121.22106 Seapa. Productos farmacéuticos, con el siguiente desglose:

- *6.400,00 € IVA incluido, en favor de INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO MAGAR, S.L. con CIF B80299191, Lote 1 Productos farmacéuticos, con el siguiente desglose:*

2022: Importe total 3.200,00 €.

*700,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 21.3401.22106,
1.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 31.9208.22106,
1.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 23.3121.22106.*

2023: Importe total 3.200,00 €.

*700,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 21.3401.22106,
1.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 31.9208.22106,
1.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 23.3121.22106.*

- *7.700,00 € a LINDE GAS ESPAÑA, S.L. con CIF A08007262, Lote 2 Oxígeno medicinal en botella, con el siguiente desglose:*

2022: Importe total 3.850,00 €.

*250,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 21.3401.22106,
100,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 31.9208.22106,
3.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 23.3121.22106.*

2023: Importe total 3.850,00 €.
250,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 21.3401.22106,
100,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 31.9208.22106,
3.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 23.3121.22106.

- 14.400,00 € a ORTOACTIVA SUMINISTROS SANITARIOS Y ORTOPEDICOS, S.L. con CIF B54712153, Lote 3 Otros productos sanitarios, con el siguiente desglose:

2022: Importe total 7.200,00 €.
1.300,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 21.3401.22106,
400,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 31.9208.22106,
5.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 23.3121.22106.

2023: Importe total 7.200,00 €.
1.300,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 21.3401.22106,
400,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 31.9208.22106,
5.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 23.3121.22106.

Cuarto.- Requerir a los adjudicatarios de cada lote para la formalización del contrato en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

10. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ÁREA DE PLANEAMIENTO REMITIDO APR 3.4-11 “MANZANA COCHERAS LLORENTE” DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE POZUELO DE ALARCÓN

El expediente ha sido examinado en la sesión de 3 de octubre de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Segundo Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad y Pozuelo 2030, de fecha 30 de septiembre de 2022, que se transcribe:

Visto el expediente relativo a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Remitido APR 3.4-11 “Manzana Cocheras Llorente” del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón promovido por la Junta de Compensación del citado ámbito, así como los informes obrantes en el mismo y visto en concreto el informe del TAG Jefe del Departamento Jurídico de fecha 7 de septiembre de 2022, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - ESTIMAR las alegaciones formuladas por el Canal de Isabel II, S.A. y por la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía de la Comunidad de Madrid al Proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Remitido APR 3.4-11 “Manzana Cocheras Llorente” en los términos y por los motivos expuestos en el informe del TAG Jefe del Departamento Jurídico de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 7 de septiembre de 2022.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Remitido APR 3.4-11 “Manzana Cocheras Llorente” del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón promovido por la Junta de Compensación DEL APR 3.4-11 constituida para su desarrollo y concretado en el documento refundido presentado el 20 de abril de 2022 con NRE 18391/2022 (CSV 2Y231V3Y5B6S5J0P1DEF) con los condicionantes derivados del informe de la Arquitecta Municipal Jefa de Planeamiento Urbanístico de fecha 18 de julio de 2022, que son los siguientes:

1º.- Será por cuenta de los propietarios de los terrenos y promotores de la actuación la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización previstas en el Plan Parcial para que los terrenos adquieran la condición legal de solar, incluyendo las correspondientes a las zonas de cesión al Ayuntamiento para espacios libres de uso público.

2º.- Será por cuenta de los propietarios de los terrenos y promotores de la actuación la ejecución de aquellas obras de urbanización que, aun siendo exteriores al ámbito, sean imprescindibles para el funcionamiento del mismo, considerando especialmente como tales las conexiones de



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2J1V 6M5I 3743 406J 03O9	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01E0	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/91

las redes de servicios e infraestructuras a los sistemas generales municipales. En concreto deberán ejecutarse las obras de acondicionamiento de la semi rotonda existente en el encuentro entre la calle Chinchón y la Avenida de Pablo VI. Cabe referir que el documento que se evalúa contempla la reconstrucción del cerramiento y el patio afectado en el CEIP Divino Maestro.

3º.- En virtud del informe emitido por el Ingeniero Técnico en Topografía Municipal en relación con las coordenadas GML aportadas, de fecha 11.12.18 las diferencias existentes entre la delimitación aportada por la Junta de Compensación (fichero Gml) que refleja la realidad física existente y la delimitación de las fincas catastrales extraído de la Oficina Virtual del Catastro deberán ser coordinadas y regularizadas por el Registro de la Propiedad durante la tramitación del desarrollo urbanístico del ámbito.

4º.- Durante la ejecución de las obras, se deberá dar cumplimiento a lo establecido por la D.G. de Patrimonio Cultural (Oficina de Cultura y Turismo) en su informe de fecha 27.09.17 relativo a:

- Se recuerda que en el caso de que se identifiquen bienes susceptibles de acogerse a la protección prevista por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, deberá comunicarse el hecho a la Dirección General de Patrimonio Cultural, con el objeto de garantizar su protección y cautela.
- Por otro lado, si durante la realización de las obras se produjera la aparición casual de restos arqueológicos y/o paleontológicos, será de aplicación lo previsto en el artículo 31 de la misma ley.

5º.- En materia de arbolado, la Medida Compensatoria asociada a la tala del arbolado cuya conservación resulta inviable (16 uds = 8 uds (PP) + 8 uds (PU)), y que a continuación se relaciona, se ha cuantificado por la Ingeniero Técnico Forestal de la Gerencia Municipal de Urbanismo y asciende al montante económico de Ocho mil doscientos veintiséis euros setenta y dos céntimos (8.226,72 € = 1.478,12 + 6.748,60), que podrá consignarse en la Tesorería del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón a través de una garantía, de tal forma que una vez finalizadas las obras de urbanización y realizada la nueva plantación de arbolado en el ámbito, por la Ingeniero técnico forestal de la Gerencia Municipal de Urbanismo se efectuará valoración de mercado del arbolado plantado (valor de mercado calculado mediante la base de precios de PAISAJISMO en vigor), que se descontará de la valoración inicial garantizada, debiendo el interesado dar cumplimiento efectivo y total a la obligación de reposición del arbolado hasta alcanzar el importe de la valoración inicial correspondiente al arbolado eliminado, mediante el depósito en el vivero municipal de árboles por el referido valor, o mediante la ejecución por el Ayuntamiento del resto de la garantía resultante. Una vez cumplida la obligación referida, y previa solicitud por el interesado, se podrá iniciar el trámite para la devolución de la garantía depositada

Id-016	Id-021	Especie	Ø basal (cm)	Altura (m)	Propuesta PP	Propuesta PU
1		Ulmus pumila	12,7	5,0	Tala	Tala
2	2	Ulmus pumila	47,7	8,0		Tala
3	3	Ulmus pumila	47,7	10,5		Tala
5	5	Ulmus pumila	62,7	10,0		Tala
6	6	Ulmus pumila	47,7	10,0		Tala
7		Ulmus pumila	49,6	6,0	Tala	Tala
8		Ulmus pumila	22,3	6	Tala	Tala
9	9	Populus simonii	36,9	9		Tala
12	12	Populus simonii	40,1	8		Tala
16	16	Pinus pinea	54,7	10		Tala
22	22	Acacia dealbata	33,1	8	Tala	Tala

Id-016	Id-021	Especie	Ø basal (cm)	Altura (m)	Propuesta PP	Propuesta PU
23	23	<i>Ficus carica</i>	23,9	3	Tala	Tala
24	24	<i>Morus alba</i>	65,9	5	Tala	Tala
25	25	<i>Morus alba</i>	37,9	4	Tala	Tala
26	26	<i>Cydonia oblonga</i>	40,1	5	Tala	Tala
27	27	<i>Mespilus germanica</i>	30,9	5		Tala

Se llevará a cabo el trasplante de una unidad previo depósito de una garantía en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en orden a asegurar la correcta ejecución de la actuación de trasplante, por importe de Mil trescientos dieciocho euros con setenta y cinco céntimos (1.318,75 €). El pie arbóreo trasplantado se reubicará dentro de la futura zona verde pública, tal y como se refiere en la ficha correspondiente (código 14) incluida en el Anejo Nº 6, y su operatividad se efectuará conforme el Protocolo incluido en el Anejo Nº 2 del presente informe.

Id-016	Id-021	Especie	Ø basal (cm)	Altura (m)
14	14	<i>Phoenix canariensis</i>	50,0	5,5

El resto de los pies arbóreos (12 uds) deberán conservarse conforme a las Medidas de Protección determinadas en el Anexo al presente informe:

Id-016	Id-021	Especie	Ø basal (cm)	Altura (m)
4	4	<i>Ulmus pumila</i>	31,2	7,0
10	10	<i>Cupressus sempervirens</i>	25,8	8
11	11	<i>Cupressus sempervirens</i>	27,1	9
13	13	<i>Prunus dulcis</i>	38,8	5
15	15	<i>Phoenix canariensis</i>	85,0	6,5
17	17	<i>Pinus pinea</i>	55,1	9
18	18	<i>Pinus pinea</i>	36,0	8
19	21	<i>Prunus dulcis</i>	14,0	4
20	19	<i>Prunus dulcis</i>	19,1	6
21	20	<i>Prunus dulcis</i>	23,9	5
28	28	<i>Phoenix canariensis</i>	99,9	6
	29	<i>Prunus cerasifera pisardii</i>	39,8	6

6º.- Con carácter anterior al inicio de las obras el promotor deberá:

- Suscribir con la empresa Canal de Isabel II las Conformidades Técnicas entre los promotores y Canal de Isabel II S.A.
- Suscribir el oportuno convenio de colaboración entre Madrileña Red de Gas y el Promotor de la Unidad de Actuación.

7º.- Conforme al informe emitido por la D.G. de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, antes del inicio de los trabajos con afección al CEIP Divino Maestro se efectuará, con suficiente antelación, la oportuna comunicación a la Dirección de Área Territorial, a esta DGIS y a la dirección del centro, a los efectos de que se tomen todas las medidas necesarias para garantizar la coordinación de los trabajos con el normal funcionamiento del colegio y la seguridad de los propios usuarios, remitiendo a la DGIS, una vez finalicen las obras: el Certificado de inclusión/modificación en el inventario de bienes y derechos de esa administración, y el Plano de situación de la parcela en la que se reflejen los linderos.

8º.- Antes del inicio de la ejecución de las obras de urbanización, deberá presentarse la fianza o garantía financiera equivalente por la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición, a depositar por el solicitante de acuerdo con lo establecido en la Orden 2726/2009, de 16 de julio, del Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, cuya cuantía asciende al importe de 45.475,33 € (PEC sin IVA), de los que 6.537,96 € corresponden a la demolición de las edificaciones existentes y 38.937,37 € a la urbanización propia.

9º.- Según los criterios y directrices fijadas por el Ayuntamiento, la conservación, limpieza y trabajos culturales de los elementos ajardinados o arbóreos incluidos en el presente Proyecto de Urbanización, será por cuenta de los promotores durante un plazo de dos años a partir de la fecha de recepción de las obras, debiendo aportarse la debida garantía, definida en el Proyecto de Urbanización, a favor del municipio, por importe de 26.917,08 € (ejecución material) (= 32.031,33 € ejecución contrata SIN IVA), una vez se reciban las obras de urbanización por la Gerencia Municipal de Urbanismo. La supervisión de la conservación de los elementos vegetales se llevará a cabo por parte de la Concejalía de Medio Ambiente, que asimismo tramitará, cuando proceda, la devolución de la garantía consignada a tales efectos.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2J1V 6M5I 3743 406J 03O9	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01E0	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/91

10.º- Para asegurar la correcta ejecución de las obras de urbanización, antes del inicio de las obras de urbanización se deberá aportar la debida garantía a favor del Municipio por importe del 10% del total previsto para aquéllas, según el Presupuesto de Contrata resultante final. A tales efectos, y teniendo en cuenta que la garantía correspondiente a la gestión de residuos se consigna de manera independiente y coincide con el valor integro que figura en el capítulo correspondiente del presupuesto del proyecto, y que lo mismo aplica con aquella correspondiente a la conservación de los elementos vegetales, el montante económico correspondiente al 10% será la cantidad que resulte tras descontar las cuantías integras correspondientes a la gestión de los residuos de construcción y demolición y la conservación y mantenimiento de la jardinería, que asciende a 88.566,48 € (PEC sin IVA).

11.º- Antes del comienzo de las obras se deberán presentar las Hojas de Dirección Facultativa de los técnicos responsables de las obras, según lo previsto en la legislación vigente, con referencia expresa al proyecto de urbanización aprobado definitivamente sobre el que se realiza la dirección de obra, y el respectivo certificado de habilitación profesional actualizado.

12.º- Siguiendo las directrices y políticas fijadas por este Ayuntamiento al respecto, en la ejecución de las obras se deberá prestar una especial atención al replanteo y disposición final de los elementos de mobiliario urbano (farolas, señales, papeleras, bordillos, etc.) de forma que la misma no entorpezca el paso de los peatones en general, y en especial de aquellas personas con condiciones de movilidad reducida, suprimiendo todo elemento que pueda suponer una barrera arquitectónica. En especial, durante el desarrollo de las obras se consensuará con los técnicos municipales la ubicación final de las farolas y, Antes del inicio de las obras se consensuará con los técnicos municipales el mobiliario a disponer en el ámbito, en función del que se esté estableciendo en el municipio en el momento de desarrollo del proyecto.

13.º- Se realizará una supervisión periódica de las obras por parte de los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo mediante visitas de obra programadas con responsabilidad de comunicación por parte del promotor y la dirección facultativa con al menos tres (3) visitas, la primera (1ª) en el momento de replanteo y acta de inicio de las obras, la segunda (2ª) antes de cerrar las zanjas de saneamiento o canalización de instalaciones y la tercera (3ª) a la finalización de las obras para su recepción. No obstante, se entregará a esta Gerencia la Programación de las Obras con el fin de facilitar el seguimiento de las mismas.

14.º- Conforme a la Resolución de la Dirección General de Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, de fecha 09.12.2020, con carácter preventivo, y en vista de la persistencia de hidrocarburos en los suelos profundos de parte de los terrenos que han sido objeto de las actuaciones anteriormente mencionadas, los trabajos de urbanización y de construcción de las futuras viviendas del APR 3.4-11 – “MANZANA COCHERAS LLORENTE” deberán contar con una supervisión ambiental continua. Si durante los mismos se detectasen suelos con indicios de alteración de su calidad, se comunicará tal circunstancia a esta Consejería.

15.º- Durante las distintas fases de ejecución de las obras, se consensuará con el departamento de Movilidad y Policía del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón los cortes de tráfico y Acceso de Mercancías, mediante la Memoria de Desvíos incluida en el proyecto o la presentación previa de un nuevo plano de circulación alternativa.

16.º- En la ejecución de las obras, se adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar una adecuada protección del medio ambiente, y, en especial, se tendrán presentes las siguientes:

- Se evitará la generación de polvo regando periódicamente y obligando a los camiones a circular con la carga cubierta.
- Se tomarán las medidas necesarias en caso de que se prevea sobrepasar los límites de ruido permitidos durante la ejecución de las obras con la normativa vigente.
- Se prohibirán operaciones de mantenimiento de camiones y maquinaria en las que accidentalmente se puedan verter aceites, aguas residuales y carburantes.

17.º- Se facilitarán al Ayuntamiento los materiales de reposición, para lo que bastará con dejar en depósito los sobrantes y materiales especiales.

18.º- La recepción de la red de distribución de agua para consumo humano y su conexión al Sistema General de Infraestructuras adscrito al Canal de Isabel II Gestión, quedará condicionado tanto a la puesta en servicio previo de las infraestructuras necesarias para el abastecimiento del APR 3.4-11

19.º- Antes de la recepción de las obras de urbanización, se deberá acreditar y comprobar fehacientemente por el Ayuntamiento, la realidad dimensional de las parcelas de cesión al mismo, para lo que, cuando el estado de ejecución de las obras lo permita, y con la antelación suficiente con respecto a la recepción de las mismas, los promotores solicitarán del Ayuntamiento, que se realice dicha comprobación, facilitando a los Servicios Técnicos Municipales los medios y condiciones necesarias para ello.

20.- En el caso de que los promotores quieran simultanear las obras de urbanización y edificación, previa solicitud expresa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.3 de la LSCM, por remisión del apartado tercero del artículo 20 de la misma, deberán garantizar el coste total de ejecución de las obras de urbanización comprometidas, complementando la garantía referida en el condicionante nº 9 con la siguiente, que supone un total de 797.098,28 € (90% del presupuesto de ejecución por contrata (sin IVA), descontando coste de gestión de RCDs y mantenimiento de zona verde (ya garantizados en los condicionantes nº 7 y nº 8).

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

11. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES FIRMADAS POR EL GERENTE MUNICIPAL DE URBANISMO EN LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2022

El expediente ha sido examinado en la sesión de 3 de octubre de 2022 por la Comisión General de Coordinación, dándose cuenta de la relación de Resoluciones firmadas por el Gerente Municipal de Urbanismo en los meses de julio y agosto de 2022, siguiente:

Relación de resoluciones firmadas por el Gerente Municipal de Urbanismo en los meses de **JULIO Y AGOSTO de 2022**, con objeto de dar cuenta a la Junta de Gobierno Local.

LICENCIAS DE OBRA Y ACTIVIDADES

1. *EXPEDIENTE ACT/2019/.../... – Licencia urbanística de actividad para implantación de CLÍNICA DE MEDICINA ESTÉTICA en CALLE .../... nº .../... – LOCAL .../..., tramitada a instancias de .../...*
2. *EXPEDIENTE ASJ/2021/100 – CAMBIO DE TITULAR, en favor de DAWLITZ HOSTELERÍA S.L., de las licencias de instalación y apertura y funcionamiento de BAR – RESTAURANTE sito en la CALLE FRANCIA nº 9.*
3. *EXPEDIENTE LRU/2018/123 – Licencia urbanística de obras y actividad para CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO ANEXO A PISTAS DEPORTIVAS Y ACONDICIONAMIENTO DE CAMPO DE BÉISBOL en CALLE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA nº 3, tramitada a instancias de COLEGIO AMERICANO DE MADRID.*
4. *EXPEDIENTES LRU/2019/1656 y ACT/2020/62 – Licencia urbanística de actividad con obras para IMPLANTACIÓN DE BAR – RESTAURANTE en CALLE EDGAR NEVILLE s/n - LOCALES 11 y 12 DEL EDIFICIO KINÉPOLIS, tramitada a instancias de LA SENXACION HOSTELERÍA S.L.*



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2J1V 6M5I 3743 406J 03O9	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01E0	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/91

5. *EXPEDIENTE LRU/2019/169 – Licencia urbanística de obras y actividad para MODIFICACIÓN DE ESTUDIOS DE PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN en AVENIDA RADIO TELEVISIÓN nº 4, tramitada a instancias de AVENIDA RADIO TELEVISIÓN nº 4.*

6. *EXPEDIENTES LRU/2019/1644, LRU/2019/1645, ACT/2020/236 y ACT/2020/237 – DESISTIMIENTO de las solicitudes de licencia urbanística para la SEGREGACIÓN de la parcela sita en la AVENIDA LEOPOLDO CALVO SOTELO BUSTELO nº 30 y de licencia urbanística de obras y actividad para la CONSTRUCCIÓN DE CUATRO VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN FILA CON GARAJE Y PISCINA COMUNITARIOS, tramitadas a instancias de ENYO 77 INMOBILIARIA S.L.*

7. *EXPEDIENTES ACT/2020/418 – DESESTIMACIÓN del recurso potestativo de reposición formulado por ALTO RENDIMIENTO COMUNIDAD Y SALUD C.B., frente a resolución DENEGATORIA de licencia urbanística de obras y actividad para CROSSFIT Y FISIOTERAPIA en la CALLE GRUPO ESCOLAR nº 6.*

8. *EXPEDIENTES LRU/2021/145, LRU/2021/146, ACT/2021/121 y ACT/2021/122 – ESTIMACIÓN PARCIAL del recurso potestativo de reposición formulado por LEZO GESTIÓN INMOBILIARIA S.L. frente a resolución denegatoria de licencia de urbanística de SEGREGACIÓN, de licencia urbanística de obras y actividad para CONSTRUCCIÓN DE 14 VIVIENDAS ADOSADAS CON GARAJE Y PISCINA COMUNITARIOS en CALLE SANTIAGO MAGANTO nº 4 y de licencia de tala.*

9. *EXPEDIENTES LRU/2021/928 y ACT/2021/430 – Licencia urbanística de obras y actividad para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON GARAJE Y PISCINA en PASEO DE LOS LAGOS nº 1 – PARCELA 63, tramitada a instancias de FRAGOLE REAL ESTATE SLU.*

10. *EXPEDIENTES LRU/2021/1591 y ACT/2021/43 – Licencia urbanística de obras y actividad para CONSTRUCCIÓN DE PISCINA COMUNITARIA en AVENIDA LUIS GARCIA CERECEDA nº 7 – FASE I – BLOQUES 1 a 4, tramitada a instancias de LA FINCA SOMOSAGUAS GOLF S.L.*

11. *EXPEDIENTE LRU/2021/.../... – Licencia urbanística de obras para CAMBIO DE USO DE GUARDERÍA A VIVIENDA UNIFAMILIAR en CALLE .../..., tramitada a instancias de .../....*

12. *EXPEDIENTE LRU/2021/.../... – DENEGACIÓN de licencia urbanística para LEGALIZACIÓN DE OBRAS DE INSTALACIÓN DE PÉRGOLA en AVENIDA .../..., tramitada a instancias de .../...*

13. *EXPEDIENTE LRU/2021/.../... – DENEGACIÓN de licencia urbanística para LEGALIZACIÓN DE OBRAS EN VIVIENDA UNIFAMILIAR sita en CALLE .../..., tramitada a instancias de .../....*

14. *EXPEDIENTE LRU/2022/.../... – ALINEACIÓN OFICIAL DE PARCELA sita en CALLE .../..., tramitado a instancias de .../....*

15. *EXPEDIENTE LRU/2022/1151 – RENUNCIA a las licencias urbanísticas de segregación de las parcelas sitas en la CALLE DUERO nº 1 y 4 y a las licencias urbanísticas de obras concedidas para la construcción de viviendas sobre las mismas, solicitada por INMOBILIARIA FARO 97 S.L.*

16. EXPEDIENTE LRU/2022/.../... – Licencia urbanística para la tala de arbolado en la CALLE .../..., tramitada a instancias de .../....
17. EXPEDIENTE ACT/2020/34 – CADUCIDAD de solicitud de licencia urbanística de actividad con obras para implantación de LUDOTECA en la CALLE CERRO DE LOS PERDIGONES nº 3, tramitada a instancias de NOROESTE KIDS S.L.
18. EXPEDIENTE LRU/2021/406 – Licencia urbanística de obras para CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA CUBIERTA DESTINADA AL APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS en VIVIENDA UNIFAMILIAR sita en CALLE PONIENTE nº 114, tramitada a instancias de LUSTAL S.L.
19. EXPEDIENTES LRU/2021/.../... – Licencia urbanística de obras para CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA en CALLE .../..., tramitada a instancias de .../....
20. EXPEDIENTES LRU/2021/.../... – Licencia urbanística de obras para CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA en CALLE .../..., tramitada a instancias de .../... y .../....
21. EXPEDIENTE LRU/2022/.../... – ALINEACIÓN OFICIAL DE PARCELA sita en CALLE .../..., tramitado a instancias de .../....
22. EXPEDIENTE LRU/2022/903 – INEFICACIA de declaración responsable de obras para INSTALACIÓN DE SEIS PISTAS DE PADEL EN EL PABELLÓN DIÁFANO INTERIOR DE LA PLANTA SÓTANO DEL EDIFICIO MULTISERVICIOS en la AVENIDA JUAN ANTONIO SAMARANCH TORELLO nº 6B, presentada por GRAND SLAM 5 S.L.
23. EXPEDIENTE LRU/2018/757 – DESISTIMIENTO de solicitud de licencia urbanística de actividad con obras para implantación de RESTAURANTE CON ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL en CENTRO COMERCIAL “EL TORREÓN PLAZA” en la AVENICA JUAN XXIII nº 10, tramitada a instancias de BREWPUBS EXPERT S.L.
24. EXPEDIENTES LRU/2020/1709 y ACT/2021/358 – Licencia urbanística de obras y actividad para CAMBIO DE USO DE OFICINAS A RESIDENCIA COMUNITARIA en CALLE VITORIA nº 15, tramitada a instancias de PERARRIBAS Y ASOCIADOS S.L.
25. EXPEDIENTE LRU/2021/568 – DESISTIMIENTO de solicitud de licencia urbanística de obras y actividad para CONTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE USO TERCIARIO CON APARCAMIENTO E INSTALACIONES GENERALES en la CALLE DE LOS TRENES nº 2 de Pozuelo de Alarcón, tramitada a instancias de RESIDENCIAL EMPLEADOS PUBLICOS SAN JUAN S.COOP.MAD.
26. EXPEDIENTES LRU/2021/.../... – ARCHIVO de declaración responsable para la EJECUCIÓN DE OBRAS EN VALLADO Y PARA INSTALACIÓN DE NUEVO SUELO SOBRE EL EXISTENTE EN ZONA PRÓXIMA A PISCINA en vivienda sita en CALLE .../..., presentada por .../....
27. EXPEDIENTE LRU/2021/.../... – MODIFICACION de licencia urbanística de obras para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA en CALLE .../..., tramitada a instancias de .../....
28. EXPEDIENTE LRU/2022/.../... – Corrección de error en resolución de señalamiento de ALINEACIÓN OFICIAL DE PARCELA sita en CALLE .../..., tramitado a instancias de .../....
29. EXPEDIENTE LRU/2022/374 – ALINEACIÓN OFICIAL DE PARCELA sita en CALLE NALÓN nº 4, tramitado a instancias de GRUPO LASECA SELECTIVE & INNOVATIVE REAL STATE SOLUTIONS S.L.
30. EXPEDIENTE LRU/2022/.../... – ARCHIVO de solicitud de licencia urbanística para la tala de un pie arbóreo en la CALLE .../..., presentada por .../....
31. EXPEDIENTE LRU/2022/1204 - Licencia urbanística de tala y poda en el CAMPUS DE SOMOSAGUAS, tramitada a instancias UTE CAMPUS SOMOSAGUAS.
32. EXPEDIENTE LRU/2022/1318 – Licencia urbanística para la TALA de arbolado en CALLE ALONDRA nº 4, tramitada a instancias ARD-ID INVESTMENT & DEVELOPMENT S.L.
33. EXPEDIENTE ACT/2021/307 – Licencia urbanística de actividad con obras para implantación de un CAFÉ – BAR en la CALLE BARLOVENTO nº 30 – LOCALES 140 y 142 del C.C. ZOCO DE POZUELO, tramitada a instancias de LOS TRES CANO S.L.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2J1V 6M5I 3743 406J 03O9	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01E0	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/91

34. EXPEDIENTES LRU/2020/1385 y ACT/2021/283 – Licencia urbanística de obras para REFORMA DE EDIFICIO DE OFICINAS y de actividad de las INSTALACIONES GENERALES Y ZONAS COMUNES DEL EDIFICIO sito en la CALLE CAMINO CERRO DE LOS GAMOS nº 1 – EDIFICIO 2, tramitada a instancias de MERLIN PROPERTIES SOCIMI S.A.

35. EXPEDIENTES LRU/2020/1386 y ACT/2021/282 – Licencia urbanística de obras para REFORMA DE EDIFICIO DE OFICINAS y de actividad de las INSTALACIONES GENERALES Y ZONAS COMUNES DEL EDIFICIO sito en la CALLE CAMINO CERRO DE LOS GAMOS nº 1 – EDIFICIO 3, tramitada a instancias de MERLIN PROPERTIES SOCIMI S.A.

36. EXPEDIENTES LRU/2020/1387 y ACT/2021/284 – Licencia urbanística de obras para REFORMA DE EDIFICIO DE OFICINAS y de actividad de las INSTALACIONES GENERALES Y ZONAS COMUNES DEL EDIFICIO sito en la CALLE CAMINO CERRO DE LOS GAMOS nº 1 – EDIFICIO 5, tramitada a instancias de MERLIN PROPERTIES SOCIMI S.A.

37. EXPEDIENTES LRU/2021/456 y ACT/2021/313 – ESTIMACIÓN del recurso de reposición formulado y de la concesión de la licencia urbanística de obras y actividad solicitada por PROMOCIONES IRON DOME S.L. para CONSTRUCCIÓN DE CONJUNTO DE TRES EDIFICIOS DESTINADOS A HOTEL – APARTAMENTOS DE 1* en PARCELA THA DEL APR 4.3-09 (AVENIDA DE EUROPA nº 23 C/V A CALLES AMERICA Y CANADA).

38. EXPEDIENTE LRU/2021/.../... – Licencia urbanística de obras para DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y CONSTRUCCION DE NUEVA VIVIENDA UNIFAMILIAR en CALLE .../..., tramitada a instancias de .../....

39. EXPEDIENTE LRU/2021/794 – Licencia urbanística de obras para CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA Y PABELLÓN DE SERVICIO en URBANIZACIÓN LAS ENCINAS – PARCELA 10, tramitada a instancias de SOFINES INVERSIONES S.L.

40. EXPEDIENTE LRU/2021/1013 – MODIFICACION de licencia urbanística de obras para CONSTRUCCIÓN DE CUATRO VIVIENDAS UNIFAMILIARES CON PISCINA en CALLES AVUTARDA nº 24, AVENIDA DE LA IGLESIA nº 1 y AVENIDA DE LA IGLESIA nº 3 A y 3 B, tramitada a instancias de SOUTH TOTTENHAM S.L.

41. EXPEDIENTE LRU/2021/.../... – Licencia urbanística de obras para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en PASEO .../..., tramitada a instancias de .../....

42. EXPEDIENTE LRU/2021/.../... – Licencia urbanística de obras para CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA en AVENIDA .../..., tramitada a instancias de .../....

43. EXPEDIENTE LRU/2021/.../... – MODIFICACION de licencia urbanística de obras para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en CALLE .../..., tramitada a instancias de .../....

44. EXPEDIENTE LRU/2022/502 – Licencia urbanística de obras para REHABILITACIÓN DE CUBIERTA de la VIVIENDA 2 de la CALLE JUAN DÍAZ MULA nº 2, tramitada a instancias de ELEKTRA CONSTRUCCIONES Y ARQUITECTURA S.A.

45. EXPEDIENTE LRU/2020/.../... y LRU/2021/.../... – MODIFICACIÓN de licencia urbanística de obras para REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR sita en CALLE .../..., tramitada a instancias de .../..., y de la emisión de ACTO DE CONFORMIDAD de la primera ocupación de las obras.

46. EXPEDIENTE ACT/2022/242 – INEFICACIA de la declaración responsable presentada por BENTLEYS BURGER S.L., para el funcionamiento de la actividad de RESTAURANTE sito en la VÍA DE LAS DOS CASTILLAS nº 9C – BLOQUE 3 – PORTAL 3 – LOCAL 1.

47. EXPEDIENTE LRU/2022/.../... – Licencia urbanística de tala en la parcela sita en la AVENIDA .../..., tramitada a instancias .../....

48. EXPEDIENTE LRU/2022/.../... – Licencia urbanística de tala en la parcela sita en PASEO .../... – PARCELA 168, tramitada a instancias de .../....

49. EXPEDIENTE LRU/2022/.../... – Licencia urbanística de tala en la parcela sita en PASEO .../... – PARCELA 131, tramitada a instancias de .../....

SERVICIOS JURÍDICOS

50	UJR/2021/... /...	RESTITUCIÓN DE LA LEGALIDAD EN CALLE .../...	.../...
51	UJR/2021/... /...	EJECUCIÓN SUBSIDIARIA - C/ .../...	.../...
52	UJR/2020/... /...	REESTABLECIMIENTO LEGALIDAD EN CALLE .../...	.../...
53	UJR/2022/... /...6	ORDEN EJECUCIÓN EN CALLE .../...	.../...
54	UJR/2021/... /...	DESESTIMACIÓN RECURSO Y ORDEN DE DEMOLICIÓN EN CALLE .../...	.../...
55	UJR/2022/... /...1	ORDEN EJECUCIÓN EN CALLE .../...	.../...
56	UJR/2022/14 0	INCOACCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN CALLE CORZO, 4	OTO MEDEN ARQUITECTURA
57	UJR/2022/... /...9	PROPUESTA SANCIÓN EN CALLE .../...	.../...
58	UJR/2022/... /...8	PROCEDIMIENTO INCOACCIÓN SANCIONADOR EN CALLE .../...	.../...
59	UJR/2022/13 7	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN CALLE VALENTÍN ROBLEDO, 6	AEDAS HOME OPCO SLU
60	UJR/2022/13 6	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN CALLE SANTIAGO MAGANTO, 4	LEZO GETIÓN INMOBILIARIA, S.L.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2J1V 6M5I 3743 406J 03O9	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01E0	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/91

61	UJR/2022/11 7	ORDEN DE EJECUCIÓN EN CALLE PEREGRINA C/V PORTUGALETE	POCYAL, S.A.
----	------------------	--	--------------

Vista la citada relación la Junta de Gobierno **queda enterada**.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS AL CIUDADANO

12. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CATERING PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS Y ACTUACIONES DE EMPRENDIMIENTO Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN, EXPTE. 2022/PASA/016

El expediente ha sido examinado en la sesión de 3 de octubre de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 30 de septiembre de 2022, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- El Concejal Delegado de Economía ha emitido una propuesta de inicio de expediente para la contratación de SERVICIO DE CATERING PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS Y ACTUACIONES DE EMPRENDIMIENTO Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 13.327,82 €, I.V.A. no incluido (16.126,67 € I.V.A. incluido) y su plazo de duración es desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023 prorrogable por cuatro periodos sucesivos de hasta un año de duración no pudiendo superar la duración total del contrato los cinco años. El valor estimado del contrato asciende a 46.385,66 €.

Acompaña memoria justificativa firmada por la Coordinadora de Desarrollo Empresarial y Comercio en la que propone como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado abreviado, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2022/PASA/016, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente del Concejal Delegado de Economía.
- Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por la Coordinadora de Desarrollo Empresarial y Comercio.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe de insuficiencia de medios.
- Retención de crédito.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado una retención de crédito por importe de 16.126,67 €, con cargo a la aplicación nº 62.4331.22606, Desarrollo Empresarial. Reuniones, conferencias y cursos, del presupuesto del Ayuntamiento con el siguiente desglose por anualidades:

2022	Importe:	6.126,67 €	Nº operación:	220220011714
2023	Importe:	10.000,00 €	Nº operación:	220229000506

Cuarto.- Se ha emitido informe de fiscalización previa por la Interventora General de fecha 30 de septiembre de 2022.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP y se establece un presupuesto máximo anual para cada uno de los lotes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional trigésima tercera que establece que en los contratos de suministros y de servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado abreviado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.6 de la LCSP.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, **SE PROPONE** lo siguiente:

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de SERVICIO DE CATERING PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS Y ACTUACIONES DE EMPRENDIMIENTO Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN, Expte. 2022/PASA/016, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 13.327,82 €, I.V.A. no incluido (16.126,67 € I.V.A. incluido) y su plazo de duración es desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023 prorrogable por cuatro periodos sucesivos de hasta un año de duración no pudiendo superar la duración total del contrato los cinco años.

2º.- Autorizar un gasto para esta contratación por importe de 16.126,67 €, con cargo a la aplicación nº 62.4331.22606, Desarrollo Empresarial. Reuniones, conferencias y cursos, del presupuesto del Ayuntamiento con el siguiente desglose por anualidades:

2022	Importe:	6.126,67 €
2023	Importe:	10.000,00 €

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado abreviado de tramitación ordinaria.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2J1V 6M5I 3743 406J 03O9	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01E0	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/91

4º.- *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.*”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA

13. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

La siguiente propuesta de gastos ha sido examinada en la sesión de 3 de octubre de 2022 por la Comisión General de Coordinación:

1. UAE/2022/721

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 20 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

*Se **propone** al Órgano Colegiado:*

1º.-Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 261.000€

<i>Expediente- operación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
<i>UAE/2022/721</i>	<i>PROPUESTA DE GASTO AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR CURSO 2022- 2023</i>	<i>261.000</i>

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN AL ACOSO ESCOLAR (SERPAE), EXPTE. 2022/PAS/011

El expediente ha sido examinado en la sesión de 3 de octubre de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 28 de septiembre de 2022, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 18 de mayo de 2022, en relación con el expediente 2022/PAS/011, acordó:

“1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación Nº 2022/PAS/011 SERVICIO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN AL ACOSO ESCOLAR (SERPAE), cuyo presupuesto máximo de licitación por la duración inicial del mismo asciende a la cantidad de 32.000,00 € IVA exento, con un plazo de ejecución de dos años prorrogables por hasta dos años más.

2º.- Autorizar un gasto para esta contratación por importe total de 32.000,00 €, con cargo a la aplicación 61.3201.22729, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2022 Importe: 5.333,33 € Nº operación 220220000156

2023 Importe: 16.000,00 € Nº operación 220229000010

2024 Importe: 10.666,67 € Nº operación 220229000010

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 18 de mayo de 2022, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, concurrieron los siguientes licitadores:

1. ASOCIACIÓN PUNTO OMEGA
2. JESÚS JIMÉNEZ MARTÍN
3. NASCOR FORMACIÓN, S.L.U.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 8 de junio de 2022, procedió a la apertura del sobre único de Documentación administrativa y oferta técnica”, presentado por los licitadores de conformidad con el art. 159.4 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas, con el resultado que consta en acta.

Cuarto.- Remitidas las ofertas a informe técnico, éste ha sido emitido por la Coordinadora de Educación otorgando la siguiente puntuación:

Licitador	Puntuación
ASOCIACIÓN PUNTO OMEGA	25 puntos
JESÚS JIMÉNEZ MARTÍN	15,05 puntos

Asimismo, la Coordinadora de Educación indica en su informe respecto de la oferta de NASCOR FORMACIÓN S.L. que:

“No se cumple lo establecido en el apartado 14 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que indica la documentación a presentar en relación con los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y en donde, expresamente, se establece en sus puntos 4, 5 y 6 la presentación de:

4.- Protocolo de intervención personalizada con menores, familias, centros educativos, distinguiendo cada sector de población.

5.-Propuesta de proyecto de aprendizaje-servicio en materia de convivencia escolar.

6.- Protocolo de coordinación con la Concejalía de Educación que indique el procedimiento de coordinación con la Concejalía.

La empresa no presenta en su propuesta el protocolo de intervención personalizado con menores, familias, centros educativos; la propuesta de proyecto de aprendizaje-servicio en materia de convivencia escolar; ni el protocolo de coordinación con la Concejalía de Educación por lo que no se valora esta propuesta técnica”.

Quinto.- La Mesa de Contratación, a la vista del informe técnico, en sesión de fecha ,22 de junio de 2022, acordó:



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2J1V 6M5I 3743 406J 03O9	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01E0	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/91

“1º.- Valorar las ofertas técnicas de los licitadores siguientes con la puntuación indicada:

Licitador	Puntuación
ASOCIACIÓN PUNTO OMEGA	25 puntos
JESÚS JIMÉNEZ MARTÍN	15,05 puntos

2º.- Excluir a NASCOR FORMACIÓN S.L.U. por incumplir la oferta técnica el contenido exigido en el Apartado 14.1 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.”

Sexto.- La Mesa de Contratación, el mismo día en distinta sesión, procedió a la apertura del sobre nº 2 “Proposición económica y otras”, con el siguiente resultado:

1 ASOCIACIÓN PUNTO OMEGA se compromete a realizar el servicio en las siguientes condiciones:

- Precio por sesión/intervención 53,50 euros I.V.A. exento.
- Experiencia profesional del personal adscrito al contrato, en el desarrollo de actuaciones de promoción de convivencia escolar y prevención y atención de acoso escolar y ciberacoso:
 1. Se oferta experiencia superior a dos años en el ámbito educativo en relación con las sesiones formativas a desarrollar destinadas a alumnado según el pliego de prescripciones técnicas:
 - Se oferta experiencia adicional del profesional 1: 2 años y medio de experiencia adicional. Indica nombre y apellidos del profesional.
 - Se oferta experiencia adicional del profesional 2: 1 años y medio de experiencia adicional. Indica nombre y apellidos del profesional.
 2. Se oferta experiencia superior a dos años en el ámbito educativo en relación con las sesiones formativas a desarrollar destinadas a profesorado según el pliego de prescripciones técnicas:
 - Se oferta experiencia adicional del profesional 1: 2 años y medio de experiencia adicional. Indica nombre y apellidos del profesional.
 - Se oferta experiencia adicional del profesional 2: 1 años y medio de experiencia adicional. Indica nombre y apellidos del profesional.
 3. Se oferta experiencia superior a dos años en el ámbito educativo en relación con las sesiones formativas a desarrollar destinadas a familias según el pliego de prescripciones técnicas:
 - Se oferta experiencia adicional del profesional 1: 2 años y medio de experiencia adicional. Indica nombre y apellidos del profesional.
 - Se oferta experiencia adicional del profesional 2: 1 años y medio de experiencia adicional. Indica nombre y apellidos del profesional.
 4. Se oferta experiencia superior a dos años en el ámbito educativo en relación al proyecto de aprendizaje- servicio en materia de convivencia escolar a desarrollar con alumnado según el pliego de prescripciones técnicas:

- Se oferta experiencia adicional del profesional 1: 2 años y medio de experiencia adicional. Indica nombre y apellidos del profesional.
- Se oferta experiencia adicional del profesional 2: 1 años y medio de experiencia adicional. Indica nombre y apellidos del profesional.

5. Se oferta experiencia superior a dos años en la atención e intervención personalizada a menores, sus familias y centros educativos en materia de acoso escolar:

- Se oferta experiencia adicional del profesional 1: 2 años y medio de experiencia adicional. Indica nombre y apellidos del profesional.
- Se oferta experiencia adicional del profesional 2: 1 años y medio de experiencia adicional. Indica nombre y apellidos del profesional.

2.- JESÚS JIMÉNEZ MARTÍN, se compromete a realizar el servicio en las siguientes condiciones:

- Precio por sesión/intervención 70,00 euros I.V.A. exento.
- Experiencia profesional del personal adscrito al contrato, en el desarrollo de actuaciones de promoción de convivencia escolar y prevención y atención de acoso escolar y ciberacoso:
 1. Se oferta experiencia superior a dos años en el ámbito educativo en relación con las sesiones formativas a desarrollar destinadas a alumnado según el pliego de prescripciones técnicas:
 - Se oferta experiencia adicional del profesional 1: 5 años de experiencia adicional. Indica nombre y apellidos del profesional.
 - Se oferta experiencia adicional del profesional 2: 5 años de experiencia adicional. Indica nombre y apellidos del profesional.
 2. Se oferta experiencia superior a dos años en el ámbito educativo en relación con las sesiones formativas a desarrollar destinadas a profesorado según el pliego de prescripciones técnicas:
 - Se oferta experiencia adicional del profesional 1: 8 años de experiencia adicional. Indica nombre y apellidos del profesional.
 - Se oferta experiencia adicional del profesional 2: 5 años de experiencia adicional. Indica nombre y apellidos del profesional.
 3. Se oferta experiencia superior a dos años en el ámbito educativo en relación con las sesiones formativas a desarrollar destinadas a familias según el pliego de prescripciones técnicas:
 - Se oferta experiencia adicional del profesional 1: 8 años de experiencia adicional. Indica nombre y apellidos del profesional.
 - Se oferta experiencia adicional del profesional 2: 5 años de experiencia adicional. Indica nombre y apellidos del profesional.
 4. Se oferta experiencia superior a dos años en el ámbito educativo en relación al proyecto de aprendizaje- servicio en materia de convivencia escolar a desarrollar con alumnado según el pliego de prescripciones técnicas:
 - Se oferta experiencia adicional del profesional 1: 8 años de experiencia adicional. Indica nombre y apellidos del profesional.
 - Se oferta experiencia adicional del profesional 2: 5 años de experiencia adicional. Indica nombre y apellidos del profesional.
 5. Se oferta experiencia superior a dos años en la atención e intervención personalizada a menores, sus familias y centros educativos en materia de acoso escolar:
 - Se oferta experiencia adicional del profesional 1: 8 años de experiencia adicional. Indica nombre y apellidos del profesional.
 - Se oferta experiencia adicional del profesional 2: 5 años de experiencia adicional.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2J1V 6M5I 3743 406J 03O9	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01E0	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/91

Indica nombre y apellidos del profesional.

Séptimo.- Por la Unidad de Contratación se constató que ASOCIACIÓN PUNTO OMEGA, estaba incurso en valores anormalmente reducidos y se les requirió para que justificasen su oferta, lo que hicieron en tiempo y forma.

Octavo.- Remitida la justificación a informe de valoración, éste ha sido emitido por la Coordinadora de Educación, aceptando la justificación presentada por la empresa.

Noveno.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 20 de julio de 2022, acordó:

“1º.- Proponer la aceptación de la oferta de ASOCIACIÓN PUNTO OMEGA, incurso inicialmente en valores anormales, de conformidad con el informe técnico emitido respecto a la justificación de la baja presentada.

2º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de puntuación, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego:

Nº Orden	Licitadores	Puntos
1	ASOCIACIÓN PUNTO OMEGA	100
2	JESÚS JIMÉNEZ MARTÍN	78,26

3º.- Proponer la adjudicación del contrato a ASOCIACIÓN PUNTO OMEGA, clasificada en primer lugar.

4º.- Requerir a la empresa propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.”

Décimo.- ASOCIACION PUNTO OMEGA ha constituido una garantía definitiva por importe de 3.200,00 €, de conformidad con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo, figura informe de la Titular de Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tienen deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento y de conformidad con el informe de la Coordinadora de Educación, cumple la solvencia técnica exigida en el pliego de cláusulas administrativas.

Decimoprimer.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 12 de abril de 2022, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Decimosegundo.- Por Intervención General se han emitido informes favorables nº 263/2022, de fecha 10 de mayo de 2022 y nº 1014/2022, de fecha 27 de septiembre de 2022.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 159.4 y 326.2 de la Ley 9/2017, de 8 de

noviembre de Contratos del Sector Público y el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha propuesto la aceptación de la oferta de ASOCIACION PUNTO OMEGA, en base al informe realizado de la justificación de la baja, y la adjudicación del contrato a ASOCIACION PUNTO OMEGA., de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas que rige la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, **SE PROPONE** lo siguiente:

Primero.- Aceptar la oferta de ASOCIACION PUNTO OMEGA de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 20 de julio de 2022.

Segundo.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN AL ACOSO ESCOLAR (SERPAE), Expte. 2022/PAS/011, a la ASOCIACION PUNTO OMEGA, con CIF G28965002, en las siguientes condiciones:

- Precio por sesión/intervención 53,50 euros I.V.A. exento.
- Importe máximo por la duración inicial del contrato:32.000,00 € IVA exento.
- Personal: El personal que ejecutará el contrato será el previsto en su oferta.
- Oferta técnica: El servicio se desarrollará de conformidad con la oferta técnica presentada a la licitación por la adjudicataria.

Tercero.- Disponer un gasto en favor de ASOCIACION PUNTO OMEGA por un importe máximo de 32.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.3201.22729 Apoyo a la educación. TROE Otros servicios educativos, con el siguiente desglose:

Anualidad 2022 Importe: 5.333,33 €

Anualidad 2023 Importe: 16.000,00 €

Anualidad 2024 Importe: 10.666,67 €

Cuarto.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y ESPECTÁCULOS CULTURALES: ILUMINACIÓN, SONIDO Y AUDIOVISUAL DEL ESPACIO SALA EDUCARTE Y OTROS ESPACIOS, EXPTE. 2022/PAS/012

El expediente ha sido examinado en la sesión de 3 de octubre de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 28 de septiembre de 2022, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 22 de junio de 2022, en relación con el expediente de contratación número 2022/PAS/012, acordó:

“1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación 2022/PAS/012 SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y ESPECTÁCULOS CULTURALES: ILUMINACIÓN, SONIDO Y AUDIOVISUAL DEL ESPACIO SALA EDUCARTE Y OTROS ESPACIOS, cuyo presupuesto máximo de licitación por la duración inicial del mismo asciende a la cantidad de 41.320,00 € IVA no incluido (49.997,20 IVA incluido), con un plazo de ejecución de dos años prorrogables por hasta dos años más.

2º.- Autorizar un gasto para esta contratación por importe total de 49.997,20 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.3201.22709, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2J1V 6M5I 3743 406J 03O9	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01E0	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/91

2022 Importe: 8.332,87 € Nº operación 220220000510

2023 Importe: 24.998,60 € Nº operación 220229000060

2024 Importe: 16.665,73 € Nº operación 220229000060

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 23 de junio de 2022, y transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, concurrieron los siguientes licitadores:

1. EXCENA PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, S.L.
2. GLUB GLUB SOLUCIONES TÉCNICAS PARA EL ESPECTÁCULO, S.L.
3. MERINO Y MERINO PRODUCCIONES, S.L.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 13 de julio de 2022, procedió a la apertura del sobre único de “Documentación administrativa y proposición económica y otras”, presentado por los licitadores de conformidad con el art. 159.4 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y la cláusula 16ª del pliego, con el siguiente resultado:

1.- EXCENA PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, S.L., realiza la siguiente oferta:

- Porcentaje de baja único a los precios unitarios del contrato: 38%
- Se oferta la mejora de soporte material para tres actividades por año
- Se presenta Declaración responsable e inscripción en el ROLECSP.

2.- GLUB GLUB SOLUCIONES TÉCNICAS PARA EL ESPECTÁCULO S.L., realiza la siguiente oferta:

- Porcentaje de baja único a los precios unitarios del contrato: 20%
- Se oferta la mejora de soporte material para tres actividades por año.
- Se presenta Declaración responsable e Inscripción en el ROLECSP.

3.- MERINO Y MERINO PRODUCCIONES S.L., realiza la siguiente oferta:

- Porcentaje de baja único a los precios unitarios del contrato: 25,26%
- Indica que sí oferta la mejora de soporte material pero no aclara cuál de las tres mejoras oferta, por lo que no especifica la mejora ya que las tres opciones aparecen marcadas.
- Se presenta Declaración responsable e Inscripción en el ROLECSP

Cuarto.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 13 de julio de 2022, acordó:

“1º.- Proponer la adjudicación del contrato a EXCENA PRODUCCIONES AUDIOVISUALES S.L., condicionado a que su oferta no esté incurso en baja anormal.

2º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación exigida en la cláusula 18º del pliego de cláusulas administrativas particulares”.

Quinto.- Por la Unidad de Contratación se constató que la oferta presentada por EXCENA PRODUCCIONES AUDIVISUALES S.L., estaba incursa en valores anormales, por lo que se le requirió para la justificación de la misma. Dicha empresa presentó la documentación en el plazo establecido.

Sexto.- El Técnico Superior de Educación ha emitido informe sobre la justificación aportada, en el que no se acepta la justificación presentada por la empresa.

Séptimo.- Remitidas las ofertas a informe de valoración, éste ha sido emitido por la Coordinadora de Educación, otorgando la siguiente puntuación:

Licitador 2: Glub Glub Soluciones técnicas para el Espectáculo, S.L. 82,30 puntos
Licitador 3: Merino y Merino Producciones, S.L. 85 puntos

Octavo.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 11 de agosto de 2022, acordó:

“1º.- Proponer el rechazo de la oferta de EXCENA PRODUCCIONES AUDIVISUALES S.L., por encontrarse incursa en valores anormales, en base a la justificación presentada y al informe técnico emitido sobre la misma.

2º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de puntuación, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego:

Nº de orden	Licitador	PUNTUACIÓN TOTAL
1	MERINO Y MERINO PRODUCCIONES, SL	85 puntos
2	GLUB GLUB SOLUCIONES TÉCNICAS PARA ESPECTÁCULOS S.L.	82,30 puntos

3º Proponer la adjudicación del contrato a la empresa MERINO Y MERINO PRODUCCIONES, SL clasificada en primer lugar.

4º.- Requerir a la empresa propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

Noveno.- MERINO Y MERINO PRODUCCIONES, S.L. ha constituido una garantía definitiva por importe de 2.066,00 €, de conformidad con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo, figura informe de la Titular de Recaudación acreditativo de que dicha empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, y de conformidad con el informe de la Coordinadora de Educación, cumple con los requisitos de solvencia técnica exigidos en el PCAP.

Décimo.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 28 de abril de 2022, informe favorable al expediente de contratación.

Decimoprimer.- Por Intervención General se han emitido informes favorables de fiscalización, nº 297/2022, de fecha 13 de mayo de 2022 y nº 1019/2022, de fecha 28 de septiembre de 2022.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 159.4 y 326.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 11 de agosto de 2022, ha propuesto el rechazo de la oferta de EXCENA PRODUCCIONES AUDIVISUALES S.L., por encontrarse incursa en valores anormales, en base a la justificación presentada y al informe técnico emitido sobre la misma y la adjudicación del contrato a MERINO Y MERINO PRODUCCIONES, S.L. por ser la mejor oferta de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2J1V 6M5I 3743 406J 03O9	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01E0	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/91

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, **SE PROPONE** lo siguiente:*

Primero.- Rechazar la oferta de EXCENA PRODUCCIONES AUDIVISUALES S.L. de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 11 de agosto de 2022.

Segundo.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA DE ACTIVIDADES EDUCATIVA Y ESPECTACULOS CULTURALES: ILUMINACION, SONIDO Y AUDIOVISUAL DEL ESPACIO SALA EDUCARTE Y OTROS ESPACIOS, Expte. 2022/PAS/012, a MERINO Y MERINO PRODUCCIONES, S.L. con CIF B81590606, en las siguientes condiciones:

- *Precio: Porcentaje de baja único a los precios unitarios del contrato: 25,26%*
- *Importe máximo por la duración inicial del contrato: 41.320,00 € IVA no incluido (49.997,20 € IVA incluido).*

Tercero.- Disponer un gasto en favor de MERINO Y MERINO PRODUCCIONES, S.L. por un importe máximo por la duración inicial del contrato de 49.997,20 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.3201.22709 Apoyo a la educación. TROE Servicios varios, con el siguiente desglose de anualidades:

2022: 8.332,87 €

2023: 24.998,60 €

2024: 16.665,73 €

Cuarto.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

16. DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APERTURA DE CENTROS ESCOLARES DENTRO DEL PROGRAMA DE “VACACIONES EN INGLÉS”, EXPTE. 2022/PA/021

El expediente ha sido examinado en la sesión de 3 de octubre de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 28 de septiembre de 2022, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 20 de julio de 2022, en relación con el expediente SERVICIO DE APERTURA DE CENTROS ESCOLARES DENTRO DEL PROGRAMA DE VACACIONES EN INGLES, Expte. 2022/PA/021, acordó:

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación 2022/PA/021 SERVICIO DE APERTURA DE CENTROS ESCOLARES DENTRO DEL PROGRAMA DE "VACACIONES EN INGLÉS", cuyo presupuesto máximo de licitación por la duración inicial del mismo asciende a la cantidad de 621.090,22 €, IVA no incluido (683.199,24 € IVA incluido), con un plazo de ejecución de dos años.

2º.- Autorizar un gasto para esta contratación por importe total de 683.199,24 €, con cargo a la aplicación 61.3201.22709 APOYO A LA EDUCACION. T.R.O.E. SERVICIOS VARIOS, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2023 Importe: 329.817,60 €

2024 Importe: 353.381,64 €

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación."

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 20 de julio de 2022, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, no ha concurrido ningún licitador.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone que no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. En la presente licitación, no se ha presentado ninguna proposición, por lo que procede declarar desierta la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejal Delegada de Educación y Participación Ciudadana y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Declarar desierto el procedimiento abierto convocado para la contratación de SERVICIO DE APERTURA DE CENTROS ESCOLARES DENTRO DEL PROGRAMA DE "VACACIONES EN INGLÉS", Expte. 2022/PA/021, por ausencia de licitadores.

Segundo.- Reponer a disponible el saldo de los créditos autorizados y no comprometidos."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

17. SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA RED DE ATENCIÓN A MAYORES EN SOLEDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID

El expediente ha sido examinado en la sesión de 3 de octubre de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Titular del Área de Gobierno de Familia, de fecha 26 de septiembre de 2022, que se transcribe:

"HECHOS

PRIMERO.- En el mes de junio de 2022, la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia, dependiente de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, remite a este Ayuntamiento una propuesta de convenio de colaboración para el desarrollo de proyectos de prevención, detección e intervención de situaciones de soledad no deseada de personas mayores en el ámbito local. En dicha propuesta se informa de la necesidad de la puesta en marcha de una Red de Atención a Mayores en Soledad en el ámbito de la Comunidad de Madrid



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2J1V 6M5I 3743 406J 03O9	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01E0	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/91

de la que formarían parte todas las organizaciones y entidades interesadas que se manifestaran en tal sentido.

SEGUNDO.- Los compromisos y obligaciones derivados de la adhesión a la citada Red son los siguientes, tal y como manifiesta en el documento elaborado al efecto por la propia Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia, que consta como Anexo al proyecto de convenio de colaboración antes referido:

“ANEXO

CLAUSULAS DE LA DECLARACIÓN DE ADHESIÓN A LA RED DE ATENCIÓN A MAYORES EN SOLEDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID

PRIMERA. DEFINICIÓN Y OBJETIVO PRINCIPAL DE LA RED

La Red de Atención a Mayores en Soledad de la Comunidad de Madrid se define como un conjunto integrado de organizaciones que deciden colaborar y coordinarse para luchar contra la soledad no deseada (SND) en las personas mayores, con el fin de mejorar su calidad de vida.

El objetivo de la Red de Atención es crear un conjunto interconectado de entidades, profesionales e instituciones sensibilizadas y comprometidas ante la soledad no deseada de las personas mayores con fórmulas de intervención consensuadas, comunes y coordinadas.

La Consejería de Familia, Juventud y Política Social, a través de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia, ejercerá la coordinación de la Red respetando sus valores y principios y el consenso entre sus miembros.

SEGUNDA. VALORES Y PRINCIPIOS DE LA RED REGIONAL

Los principios éticos que la Red de Atención se exige y exige a sus socios son universales:

- 1. Respetar el principio de igualdad y no discriminación, según el art.7 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el art. 14 de nuestra Constitución, y el art. 3 c) de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.*
- 2. El derecho de todas las personas a recibir información suficiente, veraz y comprensible, tal y como señala el art. 4 a) de la mencionada Ley 11/2003*
- 3. El derecho a la libre elección de cada persona con respecto a los recursos, medidas y otras intervenciones que se le puedan ofrecer, y, por consiguiente, el libre derecho a la renuncia o el cese voluntario en la utilización de esos recursos o servicios.*
- 4. La obligación de todos los profesionales a respetar el principio de secreto profesional y el derecho a la confidencialidad respecto a la información que sea conocida por cualquiera de los integrantes de la Red de Atención en razón de la intervención profesional.*
- 5. La profesionalidad y calidad en el trabajo realizado.*

TERCERA. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE LA RED

Las líneas estratégicas y consiguientes objetivos operativos de la Red Regional son:

- 1. ESTUDIO Y SENSIBILIZACIÓN.*
 - a. Conocer la realidad de las personas mayores en situación de soledad no deseada y aislamiento social de la región y su evolución*
 - b. Conocer y clasificar las entidades, dispositivos y recursos disponibles para evitar o paliar las situaciones de soledad no deseada en las personas mayores de la Comunidad de Madrid.*

- c. *Sensibilizar a la sociedad madrileña, reduciendo la carga estigmatizante de la soledad y el aislamiento y difundiendo sus efectos sobre la salud física y psíquica de las personas mayores.*
2. **PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN**
 - a. *Evitar la aparición de nuevas situaciones de soledad no deseada entre los grupos de población más vulnerable y susceptible de padecerlas.*
 - b. *Detectar el mayor número posible de situaciones de soledad no deseada y aislamiento social entre las personas mayores de la Región.*
 - c. *Crear nuevos vínculos afectivos y reforzar los ya existentes entre las personas mayores en situación de soledad no deseada en la Comunidad de Madrid.*
 - d. *Dotar de competencias y habilidades personales ante situaciones de soledad a las personas mayores de la Comunidad de Madrid.*
3. **PARTICIPACIÓN Y GOBERNANZA**
 - a. *Mobilizar a la comunidad en las labores de sensibilización, detección e intervención en situaciones de soledad no deseada de la Región.*
 - b. *Desarrollar métodos eficaces y compartidos por todos los actores implicados para la medición, detección, valoración, derivación e intervención de las situaciones de soledad no deseada y aislamiento social en la Región.*
 - c. *Difundir, entre el conjunto de actores relevantes, el conocimiento adquirido en el marco de la Red de Atención.*

CUARTA. REQUISITO DE ACCESO A LA RED DE ATENCIÓN

Podrán formar parte de la Red:

- *Las entidades locales localizadas en territorio de la Comunidad de Madrid*
- *Los órganos u organismos de Administraciones Públicas con competencias dentro del territorio de la Comunidad de Madrid*
- *Entidades legalmente constituidas y con personalidad jurídica, cuya actividad tenga incidencia en las personas mayores de la Comunidad de Madrid.*

QUINTA. BENEFICIOS Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA RED

Los miembros que conforman la Red de Atención, tienen los siguientes derechos:

1. *Tomar parte en cuantas actividades organice la Red en cumplimiento de sus fines, incluyendo las reuniones, comunicaciones, eventos o actuaciones específicas que sean susceptibles de participación conjunta y colaboración.*
2. *Recibir información sobre:*
 - a. *Los acuerdos adoptados por los órganos de la Red.*
 - b. *Las últimas noticias y materiales que se vayan generando sobre proyectos dirigidos a la Soledad No Deseada en personas mayores.*
3. *Acceder a una red regional de expertos que interconectará profesionales en materia de Soledad No Deseada en personas mayores, así como en otras áreas de los servicios públicos destinados a mejorar la calidad de vida de los mayores.*
4. *Acceder a una orientación especializada, y apoyos de diversa índole para desarrollar e implementar estrategias y programas que aborden la realidad de la soledad no deseada en personas mayores.*
5. *Participar en reuniones que promuevan el debate y la búsqueda de mejores prácticas para implementar y superar desafíos en la detección, prevención y asistencia en casos de soledad no deseada y aislamiento social de los mayores.*
6. *Establecer marcos de financiación colaborativa con la Comunidad de Madrid, cuando presupuestariamente así fuera posible.*
7. *La Comunidad de Madrid es responsable de la dinamización de la Red, sin que dicha dinamización de su trabajo suponga necesidad presupuestaria alguna para la entidad local.*

SEXTA. COMPROMISOS DE LOS MIEMBROS

Los miembros que conforman la Red de Atención, tienen los siguientes derechos:

1. *Desarrollar un programa, proyecto o actuaciones en materia de Soledad no deseada en el ámbito de sus competencias.*
2. *Tomar parte en cuantas actividades organice la Red en cumplimiento de sus fines, incluyendo las reuniones, comunicaciones, eventos o actuaciones específicas que sean susceptibles de participación conjunta y colaboración.*
3. *Cumplir los acuerdos alcanzados en el seno de la Red.*
4. *Aportar anualmente la información necesaria para el mantenimiento de un registro de actividades y recursos y la evaluación de la propia Red.*



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2J1V 6M5I 3743 406J 03O9	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01E0	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/91

5. *Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes a los programas, proyectos o actuaciones que les afecten.*

SÉPTIMA. DURACIÓN DE LA MEMBRESÍA

La membresía se otorga inicialmente por una duración indeterminada. No obstante, es posible que los miembros puedan decidir darse de alta o baja.

Las entidades interesadas en pertenecer a la Red lo solicitarán por escrito Consejería de Familia, Juventud y Política Social, certificando su compromiso con la Red, sus estrategias, principios y valores. Tras su aceptación, los solicitantes serán miembros de la Red a todos los efectos.

Los socios/as causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Comunidad de Madrid.*
- Por incumplimiento de los principios, fines u objetivos de la Red.*

OCTAVA. - FINANCIACIÓN

La Red carece de recursos económicos propios o patrimonio.

Su constitución no conlleva ningún tipo de obligación económica extraordinaria o específica para la Comunidad de Madrid, puesto que su financiación estará cubierta por la parte correspondiente que se atribuya a los servicios dirigidos a mayores en los Presupuestos Generales anuales.

Asimismo, la adhesión, pertenencia y participación en la Red de Atención están totalmente exentas de coste económico alguno para las entidades que la conformen”.

TERCERO.- *El 1 de julio de 2022 se remite a la Dirección General ya citada, una carta de compromiso de adhesión a la red de atención a mayores en soledad firmada por la Alcaldesa de Pozuelo de Alarcón, en la que se manifiesta, en nombre del Ayuntamiento, que habiendo sido informada previamente de los valores y principios, estrategias de acción, requisitos de acceso, derechos y obligaciones de sus miembros contenidos en el Anexo “Cláusulas de la declaración de adhesión a la Red de atención a mayores en soledad de la Comunidad de Madrid”:*

- Se hace responsable de cumplimentar los trámites necesarios para la adhesión a la RED DE ATENCIÓN.*
- Se compromete a, una vez finalizadas dichas gestiones, a hacer efectiva la firma del documento “Declaración de adhesión a la Red de atención a mayores en soledad”, en representación de su entidad, con la que ésta pasará a integrar formalmente dicha Red, adquiriendo así los derechos y obligaciones contenidos en dicha declaración y su anexo.*

CUARTO.- *Con fecha 19/9/2022 se ha emitido informe favorable de la Asesoría Jurídica en el expediente USB/2022/134, en el que se tramita el convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para el desarrollo de proyectos o actuaciones en materia de atención a personas mayores en situación de soledad no deseada de la Comunidad de Madrid. En dicho convenio se recoge como compromiso de la entidad local la formalización de la adscripción a la “Red de Atención a Mayores en Soledad” (cláusula cuarta).*

QUINTO.- *Una vez realizadas las actuaciones anteriores, resulta procedente continuar con los trámites necesarios a fin de que se adopte el acuerdo de adhesión a la mencionada red por parte del órgano competente.*

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes
FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, más de 276.400 personas mayores viven solas en su domicilio, lo que supone cerca del 25 % del total de la población de personas de 65 o más años. Muchas personas mayores, independientemente de su situación de convivencia, experimentan sentimientos de soledad no deseada en algún momento de su vida. El fenómeno de la soledad, y su repercusión en la salud física y psicológica de las personas mayores ha sido descrito en diversos estudios que ponen de manifiesto su influencia negativa en la calidad de vida de quien la sufre y en un aumento de la necesidad de atención sanitaria y de institucionalización.

Es por ello que administraciones, entidades y organizaciones de la sociedad civil acuerdan impulsar la creación de una red regional contra la soledad no deseada con los objetivos de:

- 1. Sensibilizar a la sociedad regional sobre el problema de la Soledad No Deseada*
- 2. Promover e impulsar acciones encaminadas a la prevención, detección y asistencia de los casos de soledad no deseada entre las personas mayores de la Comunidad de Madrid.*

La Red de atención a mayores en soledad de la Comunidad de Madrid (en adelante Red de Atención) pretende alcanzar sus objetivos basándose en una cooperación directa entre todas las entidades que la integran, y que responden al conjunto de áreas relacionadas con el bienestar y la calidad de vida de las personas mayores, reforzando así las estrategias y planes de acción para combatir las situaciones de soledad no deseada de las personas mayores en toda la Comunidad de Madrid.

La Red de Atención se concibe como un instrumento eficaz para aumentar las sinergias que generan las actuaciones de cada uno de sus participantes en sus ámbitos territoriales, técnicos o profesionales.

SEGUNDO.- La Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, determina que se impulsarán acciones que, dentro de la atención a adultos, se dirijan al colectivo de personas mayores.

En su artículo 11, se refiere a la "Coordinación del sistema público de servicios sociales con otros sistemas" y establece que serán objeto de coordinación con las que corresponden a otros sistemas para el bienestar social afines o complementarios.

Además, en el artículo 12 de la misma Ley, denominado "Colaboración entre Administraciones Públicas", contempla la cooperación entre las Entidades Locales y la Administración autonómica en el desarrollo de las funciones, prestaciones y equipamientos propios de los servicios sociales y que la Comunidad de Madrid arbitrará las fórmulas de gestión más adecuadas, tales como convenios de colaboración o consorcios de gestión.

El artículo 46 igualmente prevé la realización de programas de sensibilización social, el fomento de la participación ciudadana, la promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua. También se prevén como funciones de las entidades locales el fomento de la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales detectados en su territorio.

Por otra parte, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece las competencias propias de las entidades locales, en las siguientes materias:

"(...)

e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

(...)"

TERCERO.- Por su parte, el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece los principios generales que deben respetar las Administraciones Públicas en su actuación, destacando, entre otros:

"(...)

a) Servicio efectivo a los ciudadanos.

(...)

h) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.

(...)

k) Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas.

(...)"



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2J1V 6M5I 3743 406J 03O9	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01E0	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/91

CUARTO.- Además, el artículo 140 de la misma Ley, dispone que las diferentes Administraciones Públicas actúan y se relacionan con otras Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas de acuerdo con los siguientes principios:

"(...)

c) Colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes.

d) Cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común.

e) Coordinación, en virtud del cual una Administración Pública y, singularmente, la Administración General del Estado, tiene la obligación de garantizar la coherencia de las actuaciones de las diferentes Administraciones Públicas afectadas por una misma materia para la consecución de un resultado común, cuando así lo prevé la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico.

f) Eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes, salvo que no resulte posible o se justifique en términos de su mejor aprovechamiento.

g) Responsabilidad de cada Administración Pública en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos.

h) Garantía e igualdad en el ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos en sus relaciones con las diferentes Administraciones.

i) Solidaridad interterritorial de acuerdo con la Constitución.

"(...)"

El artículo 141 de la misma norma señala que las Administraciones Públicas deberán:

"(...)

d) Prestar, en el ámbito propio, la asistencia que las otras Administraciones pudieran solicitar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

e) Cumplir con las obligaciones concretas derivadas del deber de colaboración y las restantes que se establezcan normativamente.

"(...)"

Y, por último, el artículo 142 señala que las obligaciones que se derivan del deber de colaboración se harán efectivas a través de las siguientes técnicas:

"a) El suministro de información, datos, documentos o medios probatorios que se hallen a disposición del organismo público o la entidad al que se dirige la solicitud y que la Administración solicitante precise disponer para el ejercicio de sus competencias.

b) La colaboración a fin de proporcionar la inclusión en un sistema integrado de información de las respectivas áreas personalizadas o carpetas ciudadanas, o determinadas funcionalidades de las mismas, de forma que el interesado pueda acceder a sus contenidos, notificaciones o funcionalidades mediante procedimientos seguros que garanticen la integridad y confidencialidad de los datos de carácter personal, independientemente de cuál haya sido el punto de acceso.

c) El desarrollo de la Plataforma Digital de Colaboración entre las Administraciones Públicas como instrumento destinado a facilitar las relaciones y el soporte electrónico de los órganos integrantes del sistema de Conferencias Sectoriales y en general de los órganos de cooperación, así como de otras de plataformas comunes para el intercambio de datos en el ámbito de todas las administraciones públicas.

d) La creación y mantenimiento de sistemas integrados de información administrativa con el fin de disponer de datos actualizados, completos y permanentes referentes a los diferentes ámbitos de actividad administrativa en todo el territorio nacional.

e) El deber de asistencia y auxilio, para atender las solicitudes formuladas por otras Administraciones para el mejor ejercicio de sus competencias, en especial cuando los efectos de su actividad administrativa se extiendan fuera de su ámbito territorial.

f) Cualquier otra prevista en una Ley".

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía nº 53, de 9 de julio de 2021, corresponde a la Titular del Área de Gobierno de Familia la competencia para la incoación, tramitación y resolución de cuantos expedientes sean propios de su ámbito de competencias. Asimismo, le corresponde proponer la celebración de acuerdos de colaboración en materia social con otras administraciones y/o instituciones privadas para el desarrollo de las competencias propias de su Área.

Además de lo anterior, de acuerdo con el artículo 62 del ROGA corresponde a la Teniente de Alcalde titular del Área de Gobierno la presentación a la JGL de propuestas de acuerdos cuya aprobación corresponda a esta y que se refieran a materias comprendidas en su ámbito de competencias.

En consecuencia con lo anterior, **PROPONGO QUE POR LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE LA FAMILIA se inste la adopción del siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- "SOLICITAR la ADHESIÓN a la RED DE ATENCIÓN A MAYORES EN SOLEDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID:

a) por cumplir los requisitos de acceso establecidos en la cláusula cuarta de la Declaración de Adhesión a que se refiere el hecho tercero de esta propuesta;
y b) por compartir los valores y principios de la citada declaración, adquiriendo un compromiso firme para abordar la prevención, detección e intervención de los mayores en soledad, en el marco de las competencias municipales, comprometiéndose con el resto del contenido de la citada declaración.

SEGUNDO.- Una vez adoptado el anterior acuerdo, REMITIR una certificación del mismo a la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, a fin de poder continuar con la tramitación del convenio de colaboración entre ésta y el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para el desarrollo de proyectos de prevención, detección e intervención de situaciones de soledad no deseada de personas mayores en el ámbito local."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

18. OTROS ASUNTOS, EN SU CASO, URGENTES

19. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas y diez minutos del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, el Concejal-Secretario, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 5 de octubre de 2022

VºBº ALCALDESA
PRESIDENTA

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Susana Pérez Quisiant

Eduardo Oria de Rueda Elorriaga